FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
Fecha de elaboración del estudio previo		23-10-2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo		Ing. Alfredo Rafael Hadechni Munive		
Área de Origen		Mantenimiento y Soporte Tecnológico		
1.2. Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL				
1.3 Código BPIN				
202300000000027				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión) Número PCSJA25-12251 Fecha 24 de enero de 2025 De igual manera es afín con el Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026, particularmente, con su primer objetivo estratégico, que es el “Acceso e infraestructura física” , con el cual se pretende “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
En primer lugar, debe señalarse que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es aquel órgano encargado de adelantar las gestiones que permitan el correcto y adecuado funcionamiento de la administración de justicia en el área de su jurisdicción, es decir, en el Departamento del Atlántico. En ese sentido, debe proveer y suministrar cualquier bien, obra o servicio que sea requerido para tal cometido. En ese contexto, una de las funciones que otorga la Ley 270 de 1996 -artículo 103- a los Directores				

Seccionales de la Rama Judicial es la de “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.” Instrumento que resulta ser uno de los faros orientadores de la actividad contractual de la Entidad, al ser una de las fuentes de insumos para las metas y actividades a realizar en la respectiva vigencia fiscal, y que, por lo tanto, debe ser tenido en cuenta dentro de la planeación contractual, tal como lo indica el Capítulo Sexto del Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales. Situación que es completamente lógica y razonable, puesto de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación pública tiene entre otros propósitos, el de buscar el cumplimiento de los fines estatales, lo que hace que la actividad o gestión contractual sea una herramienta, medio o instrumento que permita materializar aquellas finalidades consagradas y pretendidas por el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

En la actualidad, está vigente el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 - “Hacía una justicia confiable, digital e incluyente”. Este consagra como primer objetivo estratégico el de “Acceso e Infraestructura física”. En su descripción, se expresa que “La modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura se orientará a cerrar las brechas territoriales de acceso a la justicia; todo esto implicará el desarrollo de mecanismos y espacios de diálogo y proyectos participativos. Como parte de este objetivo se revisará el mapa judicial, teniendo cuenta factores como la conflictividad, el número de habitantes, los ingresos efectivos y su caracterización, entre otros. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables.” Por lo tanto, termina consagrando también el siguiente objetivo estratégico: “Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales”.

De igual manera, en el ACUERDO PCSJA25-1225124 de enero de 2025, “Por el cual se aprueba el Plan de Inversiones de la Rama Judicial, vigencia 2025”, contempla las actividades de Mantenimiento e Intervención de sedes judiciales como parte del Proyecto de Modernización de la Infraestructura Física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional.

Bajo ese marco institucional, el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla identificó y consolidó la necesidad de realizar distintas intervenciones físicas sobre dos -2- de los edificios institucionales que pertenecen a la Rama Judicial, y que se encuentran ubicados en el Departamento del Atlántico, los cuales son: i) Edificio Centro Cívico, localizado de Barranquilla; ii) Edificio Rodrigo Lara Bonilla, localizado en Barranquilla.

Tras los respectivos análisis, se concluyó que el instrumento idóneo para lograr satisfacer tal necesidad era la celebración de un contrato de obra. En consecuencia, en la actualidad la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla se encuentra tramitando un proceso de contratación pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC 002-2025), cuyo objeto es: “CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO SOBRE LOS EDIFICIOS CENTRO CÍVICO Y RODRIGO LARA BONILLA UBICADOS EN BARRANQUILLA.” el cual asciende a la suma de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($1.401.532.414).

Como es bien sabido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, impone a las Entidades el deber de vigilancia y control a la ejecución de todos los contratos que celebre, lo cual se cumple, por regla general, a través de los supervisores, y, residualmente, por medio de los interventores, si se dan las condiciones para ello. Para cumplir con el mandato relacionado con anterioridad, no existe, en el caso concreto, obligación legal de acudir a la figura de la interventoría, puesto que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sólo impone la obligación de contar con interventoría en aquellos contratos de obra que se celebren como resultado de procesos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, que, por cuantía, no resultó aplicable. Sin embargo, la inexistencia de una obligación de orden legal no cierra de manera definitiva la posibilidad de acudir a la figura de la interventoría, puesto que la propia legislación contempla otras causales para valerse de ella.

Así las cosas, la interventoría integral por lineamiento de la Entidad contratante, se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 así:

“Artículo 83: “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen (…).

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (…)”.

Así las cosas, la Entidad establece que resulta conveniente y oportuno contratar un servicio de interventoría con el fin de hacer el seguimiento integral y ejercer la vigilancia requerida para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, por tal motivo se requiere una interventoría que cumpla con todos los estándares de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, controlando durante toda la vigencia del contrato de obra, la correcta administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados; verificando que la calidad de los materiales de la obra cumplan estrictamente las especificaciones técnicas contratadas; validando y contrastando los procesos de gestión de calidad que implemente y adopte el constructor en desarrollo de las obras, garantizando que todas las obligaciones inherentes a su ejecución se adecúen a la normativa en materia de contratación pública y se ejecuten por personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos, y en general, deberá tutelar por la consecución efectiva de los fines inmersos en la pretendida contratación.

El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de actividades de obra asegurando el cumplimento del objeto contractual y sirviendo como termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad, presentes en el desarrollo de cualquier obra.

Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice a la Dirección Ejecución Seccional de Administración Judicial Distrito Barranquilla, un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de las obras

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

antes citadas.

En ese orden, la interventoría, será la responsable del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero requerido durante la ejecución de las obras, la aprobación de los informes presentados por el Contratista de obra junto con la emisión del visto bueno para los pagos según las condiciones pactadas en el contrato y previa visita de verificación de la INTERVENTORÍA a cada sede y tendrá la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra de mantenimiento y reparación de fachadas de las sedes de los despachos judiciales en el distrito de Barranquilla y el departamento del Atlántico para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos; como consecuencia de lo anterior están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al Contratista de obra y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución de los proyectos. Es obligatorio para el Interventor emitir sus instrucciones por escrito.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA y dará el visto bueno a los informes de ésta, previo al desembolso de los pagos pactados.

El alcance de la interventoría integral deberá tener en cuenta la normatividad contemplada en el contrato de interventoría y en el contrato de la obra, así como las eventuales adiciones y/o modificaciones (otrosíes) realizadas al contrato. Deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes para autorizar el inicio de las actividades del Contratista de obra. Así mismo, deberá hacer estricto seguimiento y control al contrato de obra y al proyecto, para cumplir los términos y condiciones establecidos en el alcance, cronogramas, presupuestos y especificaciones técnicas.

La interventoría por lineamiento de la Entidad contratante, deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control que resulten aplicables a las obras. La INTERVENTORÍA deberá visitar cada sede para verificar las condiciones de los bienes entregados por parte del contratista de obra. Dicha visita de verificación deberá realizarse en el menor tiempo posible luego que el contratista de obra haya confirmado la entrega a satisfacción de los elementos en cada sede, recibo a satisfacción, liquidación y cierre del contrato de obra.

Previa entrega a la Entidad contratante la interventoría integral será la encargada de recibir a satisfacción las obras en disposición para su uso y funcionamiento, deberá certificar el recibo a satisfacción y adjuntar el informe final de cada uno de los proyectos para el posterior recibo por parte de la Entidad Contratante.

Para ejercer la interventoría del contrato de obra la Dirección Seccional de Barranquilla cuenta con un ingeniero civil en cargo provisional, sin embargo, considerando que:

En ese sentido, además del caso previsto por la Ley 80 de 1993 (artículo 32), también habrá interventoría si se llega a verificar alguna de las siguientes condiciones: I) Necesidad de un conocimiento especializado para hacer el seguimiento; II) Complejidad del contrato; III) Extensión del contrato.

Al cotejar esas causales legales con la situación concreta, encontramos que se colman los presupuestos para que se haga necesaria la contratación de una interventoría, por medio de la cual se pueda hacer seguimiento, control y vigilancia al contrato de obra que se ha mencionado a lo largo del presente documento.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En primer lugar, para lograr verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consagradas para el desarrollo de las labores y actividades previstas dentro del objeto de la obra, se requiere de personas que tengan, como mínimo, la misma formación académica de aquellos profesionales que habrán de encargarse de la dirección de la ejecución de las labores contratadas, es decir, profesionales de la ingeniería civil o de arquitectura, apoyados también en personas de la misma área o rama, con un menor grado de formación, como son los tecnólogos de obra. Frente a ello, debemos manifestar que, en la actualidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla solamente cuenta con un profesional de la rama (ingeniera civil), sin contar con tecnólogos de obra. Sin embargo, el cargo que ocupa esta persona es de descongestión, el cual se extiende hasta el 31 de diciembre del año en curso. En atención a esa temporalidad y ausencia de pluralidad de profesionales, la Entidad estima que lo más adecuado es priorizar funciones relacionadas a la estructuración de proyectos de infraestructura física que sean requeridos para atender las distintas necesidades que se tienen sobre la materia, lo que imposibilita la asignación de funciones de seguimiento y control al contrato a celebrar. Sumado a lo anterior, es importante resaltar que el seguimiento implicaría una permanente presencia en el sitio de las obras, lo que se torna físicamente imposible para un único profesional, en atención a la extensión que, de manera concreta, presentará el contrato a celebrar. En este punto es altamente pertinente resaltar que, de celebrar y ejecutar el contrato de obra en las condiciones previstas, se tendría una intervención física en simultaneo sobre dos edificaciones que se ubican en Barranquilla -. Pretender que un único profesional tenga la disponibilidad para cumplir a cabalidad con las exigencias particulares no sería más que tener una aspiración irrealizable. En conclusión, tanto por la necesidad de un conocimiento especializado como por la extensión del contrato, la Entidad no está en condiciones o capacidad logística de ejercer de manera adecuada el seguimiento, control y vigilancia a una obra que pretende celebrar, con lo que se cumplen condiciones de orden fáctico y legal para que existe la necesidad de acudir a los servicios de interventoría, y así desarrollar, por medio de un tercero, tales labores. Advertimos que ese es el único mecanismo idóneo para satisfacer nuestra necesidad, y no un contrato de prestación de servicios por dos grandes razones: la primera de ellas es que, por su carácter de especial, la consultoría prevalece sobre el contrato de prestación de servicios. La segunda es que en relación con el seguimiento, control y vigilancia de contratos estatales puede haber celebración de contratos de prestación de servicios, pero únicamente como personal de apoyo (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). Como quiera que en el presente caso no se pretende un apoyo, sino propiamente asignar en cabeza del contratista las funciones de seguimiento técnico, no es posible hacer uso del contrato de prestación de servicios.
3.1.1.1 **[Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano]** Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente
No Aplica
3.1.2. Marco de Contratación

Objetivo General	Acceso e infraestructura física. Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente,

SC5780-4 CO-SA-CER551308

	reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.
Objetivo Específico	Contratar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto “Contratar, en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, la realización de obras de conservación y mantenimiento locativo sobre los edificios Centro Cívico y Rodrigo Lara Bonilla ubicados en Barranquilla.”

3.1.3. Objeto contractual

Interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto “Contratar, en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, la realización de obras de conservación y mantenimiento locativo sobre los edificios Centro Cívico y Rodrigo Lara Bonilla ubicados en Barranquilla.”

3.1.4 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80101600	Gerencia de Proyectos
2	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
3	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
4	81101700	Ingeniería Eléctrica y electrónica
5	81141800	Administración de instalaciones

3.1.5 Especificaciones Generales y Técnicas del objeto contractual

En primer lugar, es del caso contextualizar sobre el contrato objeto de seguimiento, control y vigilancia por parte del interventor.

- **Descripción general del proyecto sobre el que recae la interventoría:**

La administración de justicia es un servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la continuidad en su funcionamiento y prestación. Naturalmente ello implica la existencia de unas condiciones de infraestructura óptimas que permitan el normal desarrollo de las labores a cargo de los despachos judiciales y administrativos que hacen parte de la Rama Judicial, así como también la concurrencia o asistencia de la ciudadanía, que es el usuario al que se dirige este servicio.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En el particular caso del departamento del Atlántico, la infraestructura física que alberga a los distintos despachos judiciales y administrativos se subclasifica entre edificios propios y edificios de terceros -se suscriben contratos de arrendamiento o de comodato que permitan su uso-. En el caso de los edificios propios, el mantenimiento y conservación es un asunto que compete a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien, consecuencialmente, debe adelantar toda gestión para hacer efectivas las labores de mantenimiento e intervención física tendientes a la optimización de las condiciones de esas edificaciones, y, de tal manera, ofrecer unas condiciones que sean idóneas y seguras tanto para los servidores y funcionarios judiciales como para los usuarios de la administración de justicia.

En la actualidad, se ha identificado que cuatro -2- edificios propios (Edificio Centro Cívico y Edificio Rodrigo Lara Bonilla, ubicados en Barranquilla) presentan distintas averías producto tanto del paso del tiempo como de la exposición a factores climáticos, entre otros, que han terminado afectando la normal utilización de distintas áreas ubicadas en el interior de los mismos, y produciendo daños progresivos sobre el estado de conservación de los mismos.

En virtud de lo anterior, se requiere la realización de obras de carácter locativo, tendientes a la realización de labores de mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones sobre la infraestructura física de tales edificios.

- **Detalles del proyecto sobre el que recae la interventoría:**

El proceso contractual que versa sobre la obra objeto de interventoría ha sido individualizado como el SMC-002 de 2025, adelantado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el cual tiene por objeto: *"Contratar, en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, la realización de obras de conservación y mantenimiento locativo sobre los edificios Centro Cívico y Rodrigo Lara Bonilla ubicados en Barranquilla."* , y que puede ser consultado en la Plataforma SECOP II.

Como se extrae de su objeto, son dos edificaciones las que serán objeto de intervención, las cuales se ubican en las siguientes direcciones:

Edificio:	**Dirección física:**	**Entidad territorial:**
1. Edificios Centro Cívico.	Calle 40 No. 44 - 80.	Barranquilla, Atlántico.
2. Edificio Rodrigo Lara Bonilla.	Carrera 45 No.38 - 60.	Barranquilla, Atlántico.

Las obras a realizar en cada una de ellas son las siguientes:

ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
EDIFICIO CENTRO CIVICO			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LIMPIEZA GENERAL INCLUYE RETIRO DE SOBRANTE	MT2	95,88

SC5780-4 CO-SA-CER551308

1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL PERIMETRAL DE PROTECCION EN POLISOMBRA, CON ALTURA DE 2,00 METROS	ML	55
2	**ESTRUCTURA**		
2.1	DEMOLICION DE MURO BAJO. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL H<0.8m	ML	22,6
2.2	EXCAVACION A MANO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA PARA CIMENTACIONES	MT3	3
2.3	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KGS	73
2.4	VIGA DE CIMENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	MT3	3
2.5	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3500 PSI E=0,10 METROS	MT2	13,05
3	**MAMPOSTERIA**		
3.1	LIMPIEZA CON HIDROLAVADORA PARA FACHADA DE TRIBUNAL SUPERIOR E HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% H >10 Mts INCLUYE TRABAJO EN ALTURA	MT2	366,24
3.2	ESTUCO PLASTICO SOBRE MURO, SOBRE PAÑETE ALLANADO INCLUYE LIJADO	MT2	14,91
3.3	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE VIBRADO DE 0,15 X 0,20 X 0,40 MTS, MORTERO DE PEGA 1:4	MT2	24,86
3.4	PAÑETE EXTERIOR ALLANADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	MT2	14,91
4	**ACABADOS**		
4.1	ESCARIFICACION DE PINTURA SOBRE MUROS Y RETIRO DE MATERIAL	MT2	366,24
4.2	PINTURA EXTERIOR EN VINILO CERTIFICADA SOBRE MURO, A DOS MANOS	MT2	366,24
4.4	DESMONTE DE CIELO RASO A UNA ALTURA > 3.00 METROS < 10.00 METROS, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	MT2	87,9
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	MT2	87,9
4.6	MANTENIMIENTO CIELO RASO EN DRYWALL O SUPERBOARD. INCLUYE CAMBIO DE CINTA, RESANE DE LAMINAS QUE PRESENTEN HUMEDAD, MASILLA, LIJAS Y PINTURA EN VINILO A TRES (3) MANOS.	MT2	167,89
5	**CARPINTERIA METALICA**		
5.1	DESMONTE DE REJA Y RETIRO DE MATERIAL	ML	22,6
5.2	CERRAMIENTO EN ALUMINIO TUBULAR DE 1*1	MT2	52
6	**CUBIERTA**		

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

6.1	ESCARIFICACION DE IMPERMEABILIZACION EXISTENTE Y RETIRO DE MATERIAL	MT2	144,25
6,2	SUMINISTRO E IMPERMEABILIZACION, IMPRIMATE CON EMULSION ASFALTICA, MANTO EDIL CON FOIL EN ALUMINIO 3MM.	MT2	660,6
6,3	IMPERMEABILIZACION CON MANTO EDIL O SIMILAR DE 3MM, ACABADO EN PINTURA BITUMINOSA, PARA ZABALETA, VIGA CANAL Y JARDINERA CON ANCHO >0,80 MTS	ML	32,36
7	**HIDRAULICO, AGUAS LLUVIAS Y AGUA POTABLE**		
7.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: SONDEO, DESTAPONAMIENTO Y DESODORIZACION DE APARATOS SANITARIOS EN BATERIAS SANITARIAS HASTA LA RED DE DISTRIBUCION GENERAL	UND	8

ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
EDIFICIO RODRIGO LARA BONILLA			
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LIMPIEZA GENERAL INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	MT2	1035
1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL PERIMETRAL DE PROTECCION EN POLISOMBRA, CON ALTURA DE 2,00 METROS	ML	55
2	**ESTRUCTURA**		
2.1	EXCAVACION A MANO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA PARA CIMENTACIONES (55,0X,30X,30)	MT3	4,95
2.2	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	KGS	300
2.3	VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	MT3	8
2.4	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE VIBRADO DE 0,15 X 0,20 X 0,40 MTS, MORTERO DE PEGA 1:4	MT2	33
3	**MAMPOSTERIA**		
3.1	LIMPIEZA CON HIDROLAVADORA E HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% H >10 Mts	MT2	1877
3.2	PAÑETE EXTERIOR ALLANADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO.	MT2	32
3.3	ESTUCO PLASTICO SOBRE MURO, SOBRE PAÑETE ALLANADO INCLUYE LIJADO.	MT2	33
3.4	PAÑETE INTERIOR ALLANADO CON MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	MT2	230

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

4	**ACABADOS**		
4.1	ESCARIFICACION DE PINTURA SOBRE MURO Y RETIRO DE MATERIAL	MT2	1567
4.2	PINTURA EXTERIOR EN VINILO CERTIFICADA SOBRE MURO, A DOS MANOS	MT2	1567
4.3	DESMONTE DE CIELO RASO A UNA ALTURA > 3.00 METROS < 10.00 METROS, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	MT2	30
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	MT2	30
4.5	MANTENIMIENTO CIELO RASO EN DRYWALL O SUPERBOARD. INCLUYE CAMBIO DE CINTA, RESANE DE LAMINAS QUE PRESENTEN HUMEDAD, MASILLA, LIJAS Y PINTURA EN VINILO A TRES (3) MANOS.	MT2	150
5	**CUBIERTA**		
5.1	ESCARIFICACION DE IMPERMEABILIZACION EXISTENTE Y RETIRO DE MATERIAL	MT2	1023
5.2	SUMINISTRO E IMPERMEABILIZACION, IMPRIMATE CON EMULSION ASFALTICA, MANTO EDIL CON FOIL EN ALUMINIO 3MM.	MT2	1023
5.3	PLANTILLA DE PISO EN MORTERO 1:6 IMPERMABILIZADO E= 0.05 MTS	MT2	498,33
6	**CARPINTERIA METALICA**		
6.1	DESMONTE DE PORTONES DE 3.50 X 3.50 Y RETIRO DE MATERIAL	UND	1
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON METALICO CON SISTEMA EPOXICO. INCLUYE CERRADURAS Y HERRAJES.	UND	1
6.3	CERRAMIENTO EN ALUMINIO TUBULAR DE 1,0X1,0	MT2	55
7	**HIDRAULICO, AGUAS LLUVIAS Y AGUA POTABLE**		
7.1	DESMONTE DE APARATO SANITARIO. INCLUYE RETIRO	UND	31
7.2	DESMONTE DE ORINAL. INCLUYE RETIRO	UND	6
7.3	DESMONTE DE LAVAMANOS INCLUYE GRIFERIA Y RETIRO	UND	29
7.4	DESMONTE DE GREFERIA. INCLUYE RETIRO	UND	25
7.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO AHORRADOR O SIMILAR DE COLOR BLANCO, INCLUYE GRIFERIA	UND	31
7.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR O SOBREPONER O SIMILAR BLANCO, INCLUYE GREFERIA	UND	4
7.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL MEDIANO BLANCO INCLUYE GREFERIA TRADICIONAL	UND	6
7.8	REPARACION DE JUNTAS PARA BLOQUE DE VIDRIO Y/O AMOBLAMIENTO SANITARIO	ML	167

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

7.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA DE LAVAMANOS	UND	29
7.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA 4"	ML	25
7.11	INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VÁLVULAS, GRIFERÍA, FLUXÓMETROS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, RED HIDRONEUMÁTICA DE PRESIÓN, RED SANITARIA, RED DE AGUAS LLUVIAS, MEDIDORES, FLOTADORES Y DETECCIÓN DE POSIBLES FUGAS.	BLOQUE	4
7.12	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO RUBATEX 3/4"	ML	25
8	**DOTACION**		
8.1	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO. INCLUYE MANEJADORA	UND	6
8.2	MONTAJE DE AIRE ACONDICIONADO. INCLUYE MANEJADORA	UND	6

Las especificaciones técnicas de cada actividad pueden obtenerse accediendo a la información del proceso de obra, por medio del hipervínculo relacionado con anterioridad.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.401.503.213). Por su parte, el plazo se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2025.

En relación con la interventoría, se debe resaltar lo siguiente:

- **Alcance del proyecto de interventoría:**

En primer lugar, se debe señalar que el interventor deberá hacer una interventoría integral, es decir, un seguimiento, vigilancia y control a la ejecución del contrato de obra que abarque aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y contables.

Para el desarrollo de tal labor es necesario que el interventor revise y conozca plenamente los documentos propios tanto del proceso de selección del contrato de obra pública como el contrato que suscriba la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla con el contratista seleccionado.

La referencia normativa para el desarrollo de esta labor está compuesta por: la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, y la Ley 1952 de 2019. De igual manera, se debe seguir lo dispuesto por la Resolución 7049 de 2019 – *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales",* proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- **Principales actividades a desarrollar por parte del interventor:**

Dentro de cada uno de los seguimientos que abarcará el interventor, se identifican las siguientes actividades como principales, sin que las obligaciones y/o funciones del interventor se limiten únicamente a estas:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

a) Seguimiento técnico:

Con las labores de seguimiento técnico se pretende que el interventor vele por la conformidad de la obra con las especificaciones y el alcance que haya señalado la Entidad, así como también con las normas técnicas que resulten aplicables a las actividades a desarrollar por parte del contratista de obra, de manera que se logre alcanzar una obra que cumpla con condiciones de calidad, idoneidad y seguridad. En consecuencia, es presupuesto necesario que el interventor revise y conozca la siguiente documentación del contrato de obra: los estudios previos, el pliego de condiciones junto a sus anexos técnicos, el clausulado del contrato de obra, la oferta que haya elevado el contratista de obra, así como también el cronograma de obra que debe presentarle el contratista, el cual requiere aprobación del interventor.

En cumplimiento de este seguimiento, el interventor deberá:

- ✓ Hacer seguimiento a la presencia del equipo de trabajo del contratista de obra (compuesto por los profesionales y las cuadrillas), de manera que tal que se verifique el cumplimiento de las condiciones y exigencias de tipo cualitativo -formación académica, experiencia, capacitaciones requeridas-, cuantitativo -cantidad de miembros que deben componer el equipo de trabajo-, así como también las condiciones de disponibilidad que se hayan hecho frente a los distintos miembros. De igual forma, comprende un seguimiento y análisis de los desempeños de los miembros, debiéndose ordenar el reemplazo o sustitución de estos cuando se den las condiciones señaladas para ello.
- ✓ Verificar de manera sucesiva la suficiencia de materiales requeridos para el desarrollo del alcance previsto; las condiciones, características o especificaciones de orden técnico que estos tengan; e inspeccionarlos para verificar que sean productos nuevos y aun aptos para uso. Esta labor debe ser previa a la efectiva destinación y utilización de los materiales, para que, en caso de que no satisfagan exigencias elevadas o puedan comprometer la calidad, idoneidad, seguridad de las labores, el interventor rechace justificadamente su utilización y ordene al contratista de obra proceder con los cambios o ajustes a los que haya lugar. El interventor certificará el cumplimiento de lo dispuesto en este punto.
- ✓ Verificar de manera sucesiva las condiciones de los equipos, instrumentos y herramientas, de forma tal que no comprometan las condiciones de calidad o idoneidad de los trabajos, ni las condiciones de seguridad de la obra. De igual manera, verificará que sean suficientes para la oportuna ejecución del contrato. En caso de que no cumplan con las condiciones requeridas, se rechazará su utilización, realizando las ordenes de ajuste o cambio que sean necesarias.
- ✓ Autorizar los procesos, procedimientos, sistemas y técnicas de manera previa a su aplicación, y hacerle revisión y seguimiento a la ejecución de los mismos.
- ✓ Hacer un continuo seguimiento a la forma en que se ejecuten las obras, de manera tal que se cumplan con las especificaciones técnicas pactadas, aquellas que surjan de normativa técnica que resulte aplicable, y demás condiciones, así como también el cumplimiento del alcance de las labores, con lo que se logre la ejecución de trabajos que cumplan con los criterios y condiciones de calidad, idoneidad y seguridad. En ese sentido, realizará las pruebas, mediciones y ensayos a los que haya lugar, tales como la prueba de estanqueidad. Ante la falta de conformidad entre lo contratado y lo ejecutado o verificación de vicios o defectos, el interventor solicitará al contratista rehacer la actividad, sin reconocimiento de erogaciones económicas a favor del contratista de obra.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- ✓ Realizar de manera semanal las mediciones de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, y los porcentajes de avance que ello implique, que se harán constar en memorias de cálculo. Estas mediciones serán realizadas de manera conjunta entre el residente de obra y el residente de interventoría, y serán utilizadas como base para las actas parciales de obra y consecuentes valores económicos que tenga derecho a percibir el contratista de obra.
- ✓ Hacer seguimiento permanente a la ejecución conforme al cronograma de obra, haciendo los respectivos análisis y constancias en los informes que deban rendirse. De existir retrasos, el interventor deberá relacionar las medidas que haya adoptado, y los correctivos implementados. De igual manera, reportar la elaboración de planes de contingencia, de haber ocurrido.
- ✓ Dejar constancia escrita de todo trabajo ejecutado, con respaldo probatorio que lo haga verificable.
- ✓ Como asesor técnico y especializado para la Entidad, deberá conceptuar sobre solicitudes de modificaciones o ajustes técnicos al contrato que eleve el contratista, haciendo las recomendaciones que estime como las más adecuadas para que el contrato pueda ejecutarse de forma correcta y oportuna, y, además, se logre la plena satisfacción de los intereses de la Entidad como contratante de la obra. De igual manera, deberá, por iniciativa propia, sugerirá las modificaciones de orden técnico que estime necesarias y adecuadas para tales finalidades.

- ✓ Cuando sea del caso, solicitar a la Entidad hacer efectivas las garantías del contrato, suministrando la información y documentación pertinente que sirva como soporte.

b) Seguimiento jurídico:

Durante la ejecución del contrato, interventor deberá velar por el pleno cumplimiento de la normativa legal aplicable, así como también las estipulaciones contractuales fijadas para el contrato de obra. En consecuencia, deberá:

- ✓ Verificar que antes del inicio de la ejecución del contrato de obra se hayan satisfecho los requisitos de orden legal, previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Hará una revisión de las garantías presentadas por el contratista de obra, de manera tal que se ajusten a las exigencias elevadas en torno a amparos o cobertura, suficiencia, vigencia, formalidades, entre otros, y coordinará su aprobación con el área jurídica de la Entidad. De igual manera, requerirá al contratista para que proceda oportunamente con los ajustes que sean necesarios cuando las garantías patrimoniales no sean aprobadas, o cuando se den las condiciones legales que exijan el restablecimiento o ampliaciones de las garantías, tales como adiciones al contrato, modificaciones sobre el plazo, inclusión de obras, ítems o actividades no previstas, suspensiones de ejecución, entre otras. A su vez, mantendrá informada a la Entidad sobre las condiciones, actualización y vencimiento de las garantías, o la necesidad de que estas se hagan.
- ✓ Verificar la existencia y observancia de permisos o licencias requeridas para el desarrollo de actividades previstas dentro del objeto del contrato de obra.
- ✓ Vigilar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones o cláusulas contractuales.
- ✓ Recibir la documentación con la que el contratista de obra acredite los ofrecimientos elevados a la Entidad durante el proceso de selección, y verificar, a partir de la misma, que se cumpla con lo ofrecido.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- ✓ Cerciorarse de que toda actividad o labor -incluyendo cantidades- que se vaya a ejecutar por parte del contratista de obra encuentre respaldo en el alcance del objeto contractual, evitando, de esa manera, que se configuren hechos cumplidos; y que estas se cumplan dentro del plazo previsto.
- ✓ Asegurarse que ante la necesidad de ajustes, cambios, de ejecución de obras adicionales o mayores cantidades, se cumplan con las condiciones de orden legal que fungen como requisito previo, esto es, que se haya hecho la respectiva modificación del contrato que resulte aplicable, o que se haya dado la respectiva autorización, cumpliéndose, además, con toda solemnidad y formalidad que sea del caso, y aquellas cargas necesarias para la ejecución de tales modificaciones, como los ajustes a las garantías o la notificación de la agravación del estado del riesgo si fuera del caso. A su vez, el interventor llevará control sobre las modificaciones contractuales, así como también las autorizaciones que emita la Entidad en el desarrollo del contrato.
- ✓ Documentar la ocurrencia de suspensiones del contrato, y sus levantamientos o los reinicios de la obra.
- ✓ Hacer control al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, y a la de orden ambiental.
- ✓ En caso de considerar que existen circunstancias de hecho que ameriten el desarrollo de actuaciones administrativas sancionatorias tendientes a la imposición y efectividad de multas y cláusulas penales, o de actuaciones administrativas tendientes al ejercicio de una potestad excepcional o unilateral, elaborará una solicitud formal, debidamente soportada, que se dirigirá al área jurídica de la Entidad.
- ✓ Advertir la existencia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, caso en el cual se presentarán informes con soportes de la circunstancia advertida.

c) Seguimiento administrativo:
Este consiste en la correcta gestión administrativa, frente a lo cual, el interventor deberá:

- ✓ Verificar que el contratista de obra esté dando pleno cumplimiento a los aportes parafiscales del sistema de protección social -aportes de la seguridad social integral, ICBF, SENA y Cajas de Compensación-, requiriendo el aporte de las respectivas certificaciones y planillas de pago, que constituyen, a su vez, requisitos necesarios para los pagos que deban generarse, así como también para la liquidación del contrato de obra.
- ✓ Mantener actualizada la información y gestión documental, de manera tal que el expediente del contrato se encuentre completo y debidamente actualizado.
- ✓ Proceder con conservación y posterior entrega de la documentación original que se genere durante el contrato.
- ✓ Elaborar y entregar cualquier informe, documento, información u otro que solicite la Entidad Contratante, así como también los entes de control u otras autoridades públicas en el marco y ejercicio de las funciones que sean de su competencia.
- ✓ Coordinar con las áreas competentes de la Entidad el desarrollo de labores que sean de su competencia, y por lo tanto requieran de su intervención.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

d) Seguimiento contable y financiero:

El interventor también hará seguimiento al flujo de recursos y condiciones presupuestales, frente a lo que deberá:

- ✓ Verificar que exista el respectivo registro presupuestal de compromiso.
- ✓ De manera sucesiva, deberá elaborar y suscribir documentos que son necesarios para que se hagan los pagos al contratista de obra, tales como las actas de recibo, las actas de corte de obra, el acta final de obra, las certificaciones de cumplimiento, los cumplidos.
- ✓ Verificar que las facturas o cuentas de cobro guarden correspondencia con los valores fijados dentro del contrato y con las obras que hayan sido ejecutadas, aprobadas y reconocidas al momento de su presentación, y que no excedan los porcentajes de pago reservados a la liquidación del contrato de obra.
- ✓ Tramitar las cuentas de pago ante la respectiva dependencia de la Entidad, aportando la documentación que se haya requerido para efectuar los pagos al contratista de obra.
- ✓ Realizar el control de costos y pagos que se hagan efectivos a favor del contratista, estableciendo el porcentaje de avance financiero de la obra, y velando porque el contrato se cumpla dentro de los costos y recursos establecidos. A su vez, deberá advertir a la Entidad la necesidad de recursos adicionales -los cuales proyectará- en caso de existir mayores cantidades o la necesidad de ejecutar ítems no previstos. Ante esto último, también verificará que se hayan cumplido con las exigencias contractuales y presupuestales para poder proceder con la ejecución de las mayores cantidades de obra o ítems no previstos.
- ✓ En caso de existir reclamaciones de rompimiento de equilibrio económico o financiero del contrato, emitirá su pronunciamiento.
- ✓ Solicitar al contratista de obra la rendición de cuentas sobre la efectiva ocurrencia de imprevistos.

En el desarrollo de estas labores, el interventor presentará los siguientes informes:

Informes periódicos:

Su contenido mínimo será el siguiente:
a) La información general del proyecto de obra→ en este punto se hará relación de: el número de contrato que tenga el contrato de obra; las partes del contrato; fecha de suscripción del contrato; fecha de inicio del contrato; fecha de inicio de las obras; valor del contrato; plazo del contrato. Frente al valor y el plazo se incluirá información de adiciones, prórrogas, suspensiones del contrato, entre otras circunstancias que incidan sobre estas.

b) Información sobre la ejecución del contrato de obra→ el interventor hará constar lo siguiente:

- ✓ Estado de ejecución de la obra, detallando sobre el desarrollo y avances del cronograma de obra, describiendo las actividades realizadas por el contratista de obra durante el período objeto de informe, haciendo una comparación entre lo que se proyectaba a ejecutar en dicho período y lo efectivamente ejecutado -análisis de desempeño-, y detallando la acumulación en la ejecución de labores.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- ✓ Exposición de los porcentajes de avance en ejecución material, incluyendo los resultados de las mediciones que se hayan realizado en el período bajo informe.
- ✓ Relación de obras ejecutadas por el contratista, pero no recibidas por el interventor, exponiendo los motivos de la negativa.
- ✓ Detalle sobre las labores de control, seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del contrato que se hayan realizado en el período bajo informe, así como también las referentes al suministro de personal, instrumentos, herramientas, equipos, materiales y otros insumos que corren por cuenta del contratista de obra, así como también los resultados y conclusiones obtenidos a partir de lo anterior.
- ✓ Repercusión de las condiciones climáticas sobre la ejecución de labores.
- ✓ Información ambiental y de seguridad y salud en el trabajo en relación con la obra.
- ✓ Actas de reuniones o comités de obra que hayan tenido lugar durante el período bajo informe.
- ✓ Relación de planes de contingencia hechos por el contratista de obra.
- ✓ Relación de los requerimientos, órdenes, solicitudes, sugerencias, instrucciones y directrices que haya dado al contratista de obra, así como también información sobre lo ocurrido con posterioridad a ellas. Esto incluye medidas adoptadas para superar retrasos (en este caso, también se hará una descripción del atraso, y el estado del mismo al momento de rendir el informe).
- ✓ Relación de las solicitudes que haya recibido del contratista, y los actos que el interventor haya ejecutado como consecuencia de las mismas.
- ✓ Copias de la bitácora y memorias de cálculo realizadas durante el período bajo informe.
- ✓ Registro fotográfico de las labores ejecutadas por el contratista de obra durante el período bajo informe.

c) Información jurídica relevante→ en este punto se plasmará información relativa a:

- ✓ Verificación de los requisitos legales de ejecución del contrato a su inicio.
- ✓ Relación de cualquier acto de modificación o autorizaciones que se hayan hecho en el período bajo informe, y verificación del cumplimiento de las formalidades y demás requisitos para ello.
- ✓ Información relativa a las garantías constituidas -amparos, suficiencia y vigencia-, y la advertencia de efectuar modificaciones o ajustes que se hagan necesarios en razón de adiciones, suspensiones o prórrogas, así como las modificaciones o ajustes que efectivamente se hayan realizado.
- ✓ Información relativa al efectivo cumplimiento de los diversos ofrecimientos que haya elevado el contratista y que sean exigibles durante el período bajo informe.
- ✓ Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales por el contratista de obra.
- ✓ Información sobre suspensiones y reinicios del contrato de obra.
- ✓ Información sobre el cumplimiento de normativa de SST y normativa de orden ambiental.

d) Información financiera y contable→ La información de este aspecto será la siguiente:

- ✓ Balances financieros que incluya un control sobre las mayores y menores cantidades de obra.
- ✓ Relación entre proyecciones de metas físicas o cantidades de obra a ejecutar y los recursos presupuestales de los que se disponga, informando saldos faltantes o sobrantes según la proyección material.
- ✓ Relación de los pagos efectuados al contratista de obra a la fecha de elaboración del informe.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- ✓ Copia del acta de recibo parcial que se haya expedido durante el período bajo información, de ser el caso.
- ✓ Finalmente, se incluirá, de ser necesario, un acápite de recomendaciones y observaciones sobre los distintos aspectos objeto de vigilancia, seguimiento y control.

Informe final:

El informe final tendrá la misma estructura de contenido que los informes periódicos, con la diferencia que incluirá los resultados finales de manera integral, haciendo una recopilación cronológica.

Este se entregará transcurridos diez -10- días hábiles desde la terminación del contrato de obra.

3.1.6 Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del contrato.

No aplica para el presente proceso

3.1.7 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El interventor tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la labor de interventoría conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, clausulado y la oferta, ejerciendo control, seguimiento y vigilancia integral frente al contrato de obra que tiene por objeto: *"Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones de las fachadas y obras locativas en las instituciones judiciales del Palacio de Justicia de Soledad, Palacio de Justicia de Sabanalarga, juzgados Antiguo Edificio Telecom y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla"*, donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla figura como el contratante que ha encargado la ejecución de la obra. Dado que su obligación principal es de medios, el interventor se compromete a aportar al máximo su diligencia, conocimiento, experiencia, prudencia y cuidado de cara la obtención del resultado esperado.
2. Como presupuesto básico para la correcta ejecución de esta labor, el interventor deberá, de manera previa al inicio de la ejecución de la obra, proceder con la revisión íntegra de: los documentos del proceso de selección por medio del cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla adjudicó el contrato de obra vigilado (estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, entre otros); la oferta que en tal proceso haya elevado quien funge como contratista de obra;

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

el clausulado del contrato de obra. Con esta obligación se garantiza que el interventor conozca de primera mano el alcance, especificaciones, plazos, demás convenios y datos que le resulten de interés, en relación con el contrato de obra vigilado.

3. Una vez concurran los requisitos de ejecución frente al presente contrato, procederá a suscribir un acta de inicio junto al funcionario a cargo de la supervisión del mismo.
4. Tras la suscripción del acta de inicio, y de común acuerdo con el supervisor, establecerá un medio que garantice la continua y permanente comunicación entre el interventor y la Entidad, para mantenerla enterada sobre el estado de ejecución que tenga el contrato de obra vigilado. Las comunicaciones que se hagan siempre constarán por escrito.
5. Durante la ejecución del presente contrato, y en función a las edificaciones que resten por ser intervenidas por el contratista de obra, el interventor suministrará y mantendrá el equipo de trabajo que se le haya exigido dentro de la Invitación Pública, que deberá estar compuesto por aquellas personas acreditadas en el desarrollo del proceso.

La Entidad contratante sólo aceptará modificaciones de miembros por la ocurrencia de circunstancias o hechos sobrevinientes que impidan, de manera permanente o temporal, la presencia de alguno de estos, o producto de decisiones adoptadas por el propio interventor o el supervisor del contrato de interventoría, motivándose en que procederes o desempeños graves o reiterativos del miembro afectan el correcto y oportuno cumplimiento del contrato de interventoría. En tales casos, el interventor procederá con la modificación, proveyendo como reemplazo a una persona que se ajuste a las exigencias establecidas dentro de la Invitación Pública, previo visto bueno otorgado por parte del supervisor del contrato, a quien se le dará conocimiento de la circunstancia ocurrido.

6. Suscribir, junto al contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra, una vez verifique que concurran los requisitos de ejecución respecto a dicho contrato. En relación con dichos requisitos de ejecución, particularmente en relación con las garantías patrimoniales que ha de presentar el contratista -contractuales y las de responsabilidad civil extracontractual-, deberá verificar su conformidad con las exigencias impuestas al respecto, coordinando su aprobación con el área jurídica de la Entidad.
7. En los primeros cinco -5- días hábiles de ejecución del contrato de obra vigilado, deberá recibir la siguiente documentación por parte del contratista de obra:
 I) El análisis de precios unitarios -APU´s- en que se funda la oferta económica que rige los precios del contrato de obra;
 II) El cronograma de trabajo a implementar para la ejecución de la obra;
 III) La documentación con la que se acrediten las condiciones exigidas en torno a las cuadrillas que conforman el equipo mínimo de trabajo;
 IV) Los documentos que deba presentarle el contratista de obra en dicha oportunidad, para acreditar los ofrecimientos ponderables que haya elevado al presentar la oferta dentro del proceso de selección del contrato de obra.

Si transcurren los primeros cinco -5- días hábiles del plazo del contrato de obra, y el contratista de obra no ha presentado la totalidad de lo relacionado, el interventor lo requerirá por escrito, advirtiendo, en simultaneo, a la Entidad.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Recibida la documentación, el interventor deberá, respectivamente:

I) Revisar y evaluar los APU´s, para determinar si se aprueban, o deben hacerse observaciones. Para ello, tendrá dos -2- días hábiles. En caso de observar, expresará los correctivos que deba adoptar el contratista de obra, quien dispondrá de un -1- día hábil para proceder conforme a ello. Recibidos nuevamente los APU´s, el interventor se pronunciará al día hábil siguiente.

II) Revisar y evaluar el cronograma de obra, para determinar si es aprobado de manera íntegra, o introduciéndole los ajustes que el interventor estime necesarios para para la correcta y oportuna ejecución del contrato de obra. Para esto, también se dispondrá de un término de dos -2- días hábiles.

Se advierte que, de conformidad con el clausulado del contrato de obra, si en el transcurso de la ejecución de tal contrato ocurren circunstancias que hagan necesaria la modificación del cronograma para no afectar el oportuno cumplimiento del contrato, el interventor deberá proceder como se indicó en el párrafo inmediatamente anterior, disponiendo, para ello, de un término de la misma extensión.

Todo cronograma aprobado por el interventor es de obligatorio cumplimiento para el contratista de obra, por lo que el interventor deberá, tras ello, hacer un permanente seguimiento a su cumplimiento, para verificar si la ejecución del contrato y el avance de la obra es conforme al cronograma.

Nota: De conformidad con el clausulado del contrato de obra, si el contratista de obra solicita la realización de visitas técnicas en las edificaciones sobre las que recaen las intervenciones materiales, de manera previa a la realización del cronograma, el interventor deberá concertar con el contratista de obra las fechas y horas en que se realizarán, debiendo asistir a las mismas, y dejar constancia de lo que se haya realizado durante las mismas.

III) Verificar que la conformación de las cuadrillas exigidas por la Entidad, guardando plena conformidad con la cantidad de miembros señalados, así como que la totalidad de sus integrantes cumpla con los requerimientos efectuados en relación con su formación, experiencia y requisitos de otro tipo, como el certificado de trabajo en alturas. Para esta labor también se dispondrá de un término de dos -2- días hábiles. En caso de que no se cumplan cuantitativa o cualitativamente con las exigencias, el interventor expondrá los motivos, y requerirá al contratista de obra para que, en un término máximo de un -1- día hábil, proceda a suplir las falencias identificadas.

IV) Verificar que los documentos aportados por el contratista den cuenta del cumplimiento de los ofrecimientos puntuables que haya hecho en relación con el apoyo a la industria nacional y el de criterio social (sobre aquellos que efectivamente hayan sido objeto de ofrecimiento por el contratista de obra). Para esto dispondrá de un término de dos -2- días hábiles, y en caso de que no se cumpla con lo requerido, el interventor expondrá los motivos, y requerirá al contratista de obra para que, en un término máximo de un -1- día hábil, proceda a suplir las falencias identificadas.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Toda la documentación que tenga que ver con lo dispuesto en el presente numeral será remitida, en original, al supervisor del contrato (incluye lo presentado por el contratista de obra), dentro del día hábil siguiente a la adopción de las determinaciones que competen al interventor.

8. Definir, junto al contratista de obra y al supervisor del contrato de interventoría, los rangos horarios que se van a seguir para el desarrollo de las obras, lo que debe ocurrir previo al inicio de las mismas. El rango mínimo es de ocho horas diarias, de lunes a sábado, con excepción de los días festivos. El rango horario de la obra determinará los rangos horarios en los que se deberá cumplir la función o labor de interventoría, dada la relación entre ambos. Tal como se plasmó en el clausulado del contrato de obra, los rangos horarios pueden ser distintos por cada uno de los edificios a intervenir.
9. Por medio de su personal, deberá vigilar de forma permanente y continua la ejecución del contrato de obra, haciendo seguimiento y control a que se cumpla con: el alcance del contrato; la ejecución de las labores cumpliendo con las condiciones técnicas y de calidad convenidas, así como también aquellas otras que resulten aplicables en virtud de normativa técnica y jurídica; la oportuna ejecución del objeto contractual, es decir, cumplimiento dentro de los plazos convenidos; y, en general, la observancia de las previsiones convenidas o pactadas en el contrato.

Como mecanismo al servicio del cumplimiento de esta obligación, el interventor tiene atribuciones en virtud de las cuales quedará facultado para:

I) Dar órdenes, directrices, sugerencias, correctivos que se dirigirán al contratista de obra, y cuya finalidad sea propender por la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato de obra, señalando un término perentorio en el que deba dársele cumplimiento. Estas deberán constar, necesariamente, por escrito.
Cuando estas órdenes sean para conminar al cumplimiento del contrato, el interventor deberá tener presente la gravedad de la situación de incumplimiento que llegase a verificar, en función al impacto que pueda generar sobre el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de obra. En todo caso, no podrá otorgar un término mayor a cinco -5- días hábiles para que el contratista de obra proceda con los actos tendientes a subsanar su incumplimiento.

II) Solicitar, por escrito, informes, aclaraciones y explicaciones al contratista, sobre el desarrollo de la ejecución contractual, los cuales deberán ser atendidos dentro de los cinco -5- días hábiles siguientes.

Siempre que se ejerzan estas facultades, el interventor dispondrá de un término máximo de cinco -5- días hábiles, contados a partir del ejercicio de la misma, para dar a conocer la circunstancia a la Entidad, e informar sobre los efectos que haya tenido hasta la fecha. Si el contratista de obra no atiende oportunamente lo exigido o requerido por el interventor, este último procederá a comunicarlo a la Entidad una vez venza el término concedido al contratista de obra, para que se adopten las medidas a las que haya lugar.

10. En virtud de lo anterior, deberá establecer un sistema idóneo e integral que permita hacerle el oportuno seguimiento al cumplimiento del alcance del contrato, a las condiciones de calidad en que se cumpla, y el momento en que se ejecuten las distintas obligaciones a cargo del contratista. Dentro del mismo, incluirá el llevar una bitácora de obra, instrumento que será construido junto al contratista

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

de obra, y donde se deje anotación y registro de las actividades realizadas en obra en cada uno de los días de la respectiva semana, así como también información de personal en sitio y recursos materiales utilizados, junto a sus soportes documentales; así como también la elaboración de memorias de cálculo semanal, que permitan llevar control de la extensión o dimensión de las labores ejecutadas.

11. El interventor llevará y documentará el seguimiento y control sobre la ejecución o avances de orden material y financieros de la obra, y correlativamente, contemplará el control y proyección de las cantidades de obra, y la consecuente proyección de los recursos económicas que exigirían, para, de tal manera, poder advertir oportunamente la necesidad de ajustes presupuestales y de otro orden, para que las labores que deban ejecutarse por parte del contratista de obra estén previamente cubiertas por el contrato de obra vigilado.
12. Verificar y exigir que el contratista cumpla con la obligación relativa al suministro de personal, de manera tal que los miembros que compongan el equipo de trabajo -profesionales y cuadrillas- sean aquellas personas que hayan sido previamente acreditadas ante la Entidad o ante el interventor, según el caso, y que dentro de los rangos de horario que se hayan definido, se cumpla a cabalidad con las condiciones de disponibilidad establecidas por la Entidad.

Además, el interventor también hará un seguimiento constante a la forma en que los distintos miembros del equipo del contratista ejecuten los deberes y las labores que le hayan sido encomendadas en función a su cargo o posición. Cuando advierta que alguno de los miembros está teniendo procederes o desempeños que, siendo graves o reiterativos, afecten o pongan en riesgo la correcta y oportuna ejecución del contrato, el interventor exigirá al contratista que proceda a retirar a la persona y provea su reemplazo cuando advierta que sus procederes o desempeños que, siendo graves o reiterativos, afecten o pongan en riesgo la correcta y oportuna ejecución del contrato. En este caso, deberá verificar que el reemplazo de la persona cumpla con las condiciones mínimas que, desde un principio, haya señalado la Entidad dentro del respectivo pliego de condiciones.

Por otra parte, en caso de que se presenten circunstancias sobrevinientes que impidan, de manera temporal o permanente, la continuidad de alguno de los miembros inicialmente acreditados, el interventor deberá verificar la ocurrencia de la circunstancia que alegue el contratista, y en caso de que corresponda a la realidad, deberá cerciorarse de que el contratista de obra provea a su reemplazo de manera oportuna, y que la persona con la que se cumpla con la anterior tenga las condiciones de formación y experiencia exigidas por la Entidad para el cargo, para así avalar la sustitución. El interventor dispondrá de un -1- día hábil para hacer la verificación correspondiente.

13. Verificar y exigir que el contratista de obra cumpla con su obligación relativa a dotar a su personal de las herramientas, elementos de protección personal, instrumentos, implementos, equipos y demás recursos de orden técnico necesarios para el desarrollo de labores a su cargo. Se verificará que los equipos utilizados en la protección de caídas sean certificados.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

A su vez, de manera semanal, interventor deberá realizar inspecciones visuales sobre todo recurso técnico destinado a la obra, con miras a verificar el estado en que se encuentren, y así cerciorarse de que estos sean idóneos y adecuados para ejecutar labores de calidad, que garanticen la idoneidad y seguridad de la obra, así como también evitar que la utilización de los mismos no genere peligros adicionales que puedan generar daños a la vida e integridad física de las personas ni al estado y conservación de bienes de la Entidad o de terceros, incluyendo las edificaciones sobre las que recaen las intervenciones. En caso de que el interventor verifique que determinado recurso técnico no cumpla con lo establecido en el presente numeral, deberá ordenar al contratista que proceda con los ajustes o modificaciones que se hagan necesarias.

14. Verificar y exigir que el contratista de obra suministre la totalidad de los materiales que se requieran para la ejecución de los distintos ítems comprendidos dentro del objeto del contrato de obra, de manera tal que se garantice su suficiencia. Igualmente, de manera previa a su utilización, el interventor verificará las fichas técnicas u otros documentos similares que permitan conocer de primera mano las especificaciones y condiciones técnicas de los mismos, y deberá inspeccionar el estado de los mismos, para tener la certeza de que sean nuevos, y aún conserven la aptitud o vigencia para ser utilizados en la obra, de forma tal que se garantice la utilización de materiales que tengan condiciones de calidad, idoneidad y seguridad. En caso de que los materiales no cumplan con las condiciones exigidas, el interventor solicitará el cambio oportuno de los mismos al contratista de obra, debiendo reiterar las labores de verificación de las condiciones relacionadas con anterioridad, frente a los materiales e insumos suministrados en reemplazo. En adición a lo anterior, en caso de que el contratista de obra se haya comprometido a la utilización de pinturas ecológicas o amigables con el medio ambiente, el interventor verificará que se utilicen aquellas que, en el transcurso del proceso de selección que llevó a la adjudicación del contrato de obra fueron debidamente presentadas por el contratista de obra a la Entidad.
15. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el contratista tendientes a la obtención de: la licencia de construcción para cerramiento, la cual es necesaria para la actividad de cerramiento tubular al Palacio de Justicia de Soledad, y debe ser otorgada por curador urbano de dicho municipio; y al permiso para lavado de fachadas, el cual es necesario para la limpieza o lavado de fachadas del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y debe ser otorgado por el Establecimiento Público Barranquilla Verde.
16. Autorizar e inspeccionar los procesos, procedimientos o sistemas que pretenda emplear el contratista de obra para la materialización de las labores a su cargo, lo cual necesariamente será previo a la implementación de los mismos. En caso de que los mismos puedan atentar sobre la calidad y correcta ejecución de los trabajos, uniformidad, o las condiciones de seguridad, el interventor ordenará que se proceda a realizar ajustes o cambios a los mismos.
17. Verificar las condiciones de seguridad de la obra, inspeccionando y evaluando las áreas intervenir para el control de las áreas contiguas y adopción de medidas tendientes a garantizar adecuadas condiciones de seguridad. El interventor exigirá la adopción inmediata de correctivos cuando identifique que no se estén adoptando medidas proporcionales que puedan minimizar los riegos, o que las condiciones en que se está ejecutando la obra están generando riesgos adicionales a los inherentes, poniendo en peligro la vida e integridad del personal del contratista de obra, así como de las personas que deban concurrir a los edificios que han de ser objeto de trabajos. De igual manera,

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

verificará que las condiciones de seguridad tampoco pongan en peligro el estado y conservación de tales edificios ni cualquier otro bien, sea o no propiedad de la Entidad.

El cumplimiento de esta obligación abarca la verificación el cumplimiento de disposiciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y la Resolución 4272 de 2021, entre otras, así como aquellas condiciones que la Entidad haya exigido dentro del contrato de obra.

18. El interventor brindará la asesoría especializada que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato de obra, y en la fase de liquidación del mismo. Como consecuencia de esta obligación, pero sin limitarse a ello, el interventor deberá:

 A) Analizar y emitir su concepto sobre las solicitudes justificadas de ajustes, cambios o modificaciones, reclamaciones, reconocimientos, consultas, entre otros requerimientos que eleve el contratista de obra, frente al contrato de obra, dando, también, traslado a la Entidad. Para ello, el interventor dispondrá de un término de cinco -5- días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. En caso de que lo solicitado implique o conlleve modificaciones al contrato, esta deberá verificarse de manera previa; en caso contrario, bastará el respectivo aval del interventor, lo que pondrá bajo conocimiento tanto del supervisor del contrato. De existir dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, se solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o cualquier otro tipo de acuerdo modificatorio o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista de obra y el interventor. En todo caso, se advierte que el interventor carece de atribuciones para modificar el contrato de obra.

 B) En caso de que el contratista de obra eleve solicitudes de modificación contractual con la finalidad de la inclusión de obras adicionales o ítems no previstos, el interventor analizará y conceptuará al respecto, dando aplicación preferente a lo que se expone a continuación.

 Conforme al clausulado del contrato de obra, ante una situación como la descrita, el contratista de obra deberá proceder con la entrega de la siguiente documentación al interventor:

-Un escrito elaborado y suscrito por el contratista (la persona natural contratista o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal), donde se pongan de manifiesto las actividades no previstas que se hacen necesarias o esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, junto a las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades que se requieran. Todo lo anterior debe ir acompañado de las respectivas justificaciones fácticas y técnicas, así como las de otra naturaleza que sean pertinentes, debidamente detalladas.

-Un análisis de precios unitarios -APU´s- que se soporte en al menos tres cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su entrega. Subsidiariamente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructor” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. En cualquier caso, tendrá en cuenta las condiciones particulares del contrato.

-Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos.
-Cronograma de ejecución de obra actualizado según balance del contrato.
-Cualquier otra circunstancia que estime relevante.
-Solicitud, dirigida al interventor, para que se hagan los trámites respectivos tendientes a la modificación del contrato.
Dentro de los tres -3- días hábiles siguientes a la fecha en que se recibe la documentación que debe entregar el contratista de obra, el interventor emitirá su concepto, producto del análisis que haga de la solicitud recibida. La interventoría también procederá a solicitar, por su parte, tres cotizaciones con proveedores del mercado distintos a aquellos en los que se haya apoyado el contratista de obra, o a hacer la consulta en revistas, plataformas o bases de datos.
En caso de que decida no aprobar la solicitud, al tener objeciones o reservas fundadas en motivos que puedan ser superados, el interventor deberá oficiar al contratista de obra para que realice los respectivos ajustes a los que haya lugar.
En caso de considerar que no hay lugar a la ejecución de ítems no previstos, así lo comunicará al contratista de obra, y remitirá tanto la solicitud recibida como su pronunciamiento a la Entidad, haciendo una breve explicación. Esto se cumplirá, a más tardar, en los dos -2- días hábiles siguientes a la fecha en que haya emitido su pronunciamiento.

En contraste, de considerar que la solicitud es de recibo, suscribirá, con el contratista de obra, un acta de fijación de ítems no previstos, que contemplará la actividad o actividades, sus especificaciones técnicas, la unidad de medida y cantidades, los precios unitarios -con APU-, y los balances de obra. Se advierte que esta NO constituye una modificación del contrato de obra, y tampoco es habilitación para la ejecución de lo no previsto. Tras ello, el interventor procederá a oficiar al supervisor del contrato, suministrándole tanto los documentos allegados por el contratista de obra como los que den cuenta de los análisis, justificaciones y conclusiones alcanzadas, explicando, además, las consideraciones y justificaciones por las que se considera que se debe proceder con la modificación del contrato. El supervisor realizará los trámites administrativos a que haya lugar para realizar la modificación contractual. El interventor deberá tener presente que carece de facultades para introducirle modificaciones al contrato de obra, y que sin previa modificación contractual -sobre el contrato de obra- no se podrán ejecutar obras adicionales o ítems no previstos, y que, de hacerse, carecerán de reconocimiento económico por parte de la Entidad, por lo que debe evitar que el contratista de obra proceda con ejecución de la mismas mientras no exista modificación contractual.
C) En caso de que el contratista de obra eleve solicitudes de autorización de ejecución de mayores cantidades de obra, que son unidades superiores a las previstas por el contrato, el interventor analizará y conceptuará al respecto, dando aplicación preferente a lo que se expone a continuación.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Conforme al clausulado del contrato de obra, el contratista de obra deberá allegar lo siguiente: Un informe técnico detallado donde se describan cuáles son los ítems y cantidades adicionales, con la respectiva sustentación o justificación.

Tras ser recibido, el interventor dispondrá de un término de dos -2- días hábiles para efectuar el análisis técnico, y en caso de hallar justificada la necesidad de realizar obras adicionales, procederá con un balance del contrato, que permita determinar si se requerirán o no recursos adicionales para amparar las mayores cantidades de obra. A su vez, procederá a suscribir, junto al contratista de obra, un acta de fijación de mayores cantidades de obra (no implica autorización para realizarlas), donde se señalarán las actividades que requieren mayores cantidades, y, justamente, las cantidades adicionales requeridas. El interventor deberá tener presente que sin previa autorización por parte del ordenador del gasto de la Entidad no se podrán ejecutar mayores cantidades de obra, y que, de hacerse, carecerán de reconocimiento económico por parte de la Entidad, por lo que debe evitar que el contratista de obra proceda con ejecución de la mismas.

D) Por iniciativa propia, recomendará a la Entidad la realización de ajustes, cambios o modificaciones sobre el contrato de obra, cuando existan motivos que a su juicio lo hagan necesario en pro de la correcta y oportuna ejecución del contrato, o del cumplimiento de los fines pretendidos por la Entidad, lo cual deberá ser expuesto y justificado. Esto deberá hacerse, necesariamente, estando vigente el plazo de dicho contrato, y de manera previa a la ejecución de cualquier acto que requiera tal ajuste, cambio o modificación. A su vez, de requerir concertaciones con el contratista, previas a elevar la recomendación a la Entidad, procurará por su ágil y oportuno desarrollo.
E) Recomendará a la Entidad hacer efectivas las garantías del contrato de obra, en caso de que identifique una situación que, a su juicio, lo amerite, aportando la justificación correspondiente, respaldada en pruebas documentales.

Con todo, se insiste que las atribuciones del interventor **NO** comprenden la posibilidad de introducirle modificaciones al contrato de obra, asunto que es de competencia exclusiva del ordenador del gasto de la Entidad o su delegado, por lo que deberá abstenerse de autorizar actuaciones que requieran de una previa modificación del contrato.

19. Verificar y exigir que el contratista de obra esté dando pleno cumplimiento a las obligaciones ambientales asumidas.
20. Hacer seguimiento sucesivo al cumplimiento de los ofrecimientos elevados por el contratista durante el proceso de selección, de la siguiente manera: De haberse elevado el ofrecimiento de pinturas ecológicas o amigables con el medio ambiente, se reitera, antes de la utilización de las mismas, el interventor verificará que correspondan a aquellas presentadas por el contratista dentro del proceso de selección. De haberse elevado los ofrecimientos de apoyo a industria nacional -vinculación de personal colombiano en un porcentaje mínimo del 40% de la nómina- o de criterio social -vinculación de por lo menos tres personas que hagan parte de la población de especial protección constitucional-, el interventor verificará la respectiva documentación de las personas con las que se cumplan, los cuales serán entregados en los primeros cinco -5- días hábiles del contrato, y en lo sucesivo, en los primeros cinco -5- días hábiles de cada mes se recibirá una declaración juramentada del contratista, donde manifiesta que mantiene vinculadas a las personas con las que se cumplen los compromisos asumidos.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

21. En caso de evidenciar retrasos en la ejecución de la obra, o que se está ante la ocurrencia de factores que afecten la normal ejecución del contrato de obra, requerirá al contratista de obra para que presente el Plan de Contingencia, que podrá ser aprobado sin reparos por el interventor, o introduciéndole las modificaciones que estime necesarias para que el contrato se cumpla al vencimiento del plazo establecido. El interventor dispondrá de dos -2- días hábiles, contados a partir del recibo del Plan, para pronunciarse al respecto. Una vez se apruebe el Plan de Contingencia, será remitido al supervisor. Si dicho Plan implica requiere una ampliación del plazo del contrato de obra, la aprobación del interventor requerirá la previa modificación de dicho contrato, que sólo podrá ser hecha por el ordenador del gasto de la Entidad o su delegado.
22. Cuando se estime necesario, el interventor programará reuniones o comités de obra junto al contratista de obra, con la finalidad abordar y verificar el estado de ejecución del contrato de obra, así como también superar posibles dificultades que se estén presentado. De igual forma, asistirá a aquellas reuniones que programe la Entidad, o que solicite el contratista de obra. Tras la reunión o comité se debe elaborar un acta que será suscrita por todos los presentes, donde consten los motivos que dieron lugar a la misma, los temas abordados, y las determinaciones adoptadas. Esta acta será remitida al supervisor del contrato de obra en los dos -2- días calendario siguientes a la realización de la reunión o comité.
23. En caso de que se realicen modificaciones contractuales, verificar que estén dadas las condiciones de orden legal, presupuestal y de carácter administrativo para que las mismas puedan ejecutarse sin problemas.
24. Al ser el encargado de realizar las inspecciones y revisiones sobre la obra, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad acordadas, y aquellas integradas a las especificaciones producto de normas legales y técnicas que resulten aplicables. En caso de que identifique que las obras ejecutadas no cumplan con tales condiciones, el interventor procederá a rechazarlas por escrito, justificando con suficiencia las razones, y ordenará la remoción y reemplazo de las labores mal ejecutadas, solicitando al contratista de obra a que proceda, con la corrección de las labores que presentan defectos o vicios, debiendo rehacer la labor o actividad ciñéndose estrictamente a la convenido. En todo caso, dirigirá sus esfuerzos a identificar con antelación las circunstancias que puedan ocasionar estos defectos o vicios, priorizando así los controles preventivos, con la intención de evitar retrasos en la ejecución del contrato o que el mismo no se ejecute plenamente, así como también que se generen mayores costos patrimoniales para el contratista de obra.
25. Recibir a satisfacción las obras ejecutadas, siempre que las mismas se hayan ejecutado guardando plena conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de obra, suscribiendo, junto al contratista de obra, las actas de recibo parcial, y el acta de entrega y recibo a satisfacción, donde se dejará constancia expresa del estado en que se entregan la totalidad de las labores contratadas. Previo al acta final de entrega y recibo a satisfacción, se hará una inspección final. A su vez, al momento de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción verificará que el contratista de obra proceda con la entrega de la documentación relativa a: catálogos con las características y especificaciones técnicas de los materiales suministrados, junto a los certificados de los productos; información técnica de los mantenimientos y trabajos realizados; condiciones en las que se entregan

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

los bienes intervenidos; recomendaciones y manuales de uso y mantenimiento, tendientes a la adecuada conservación del estado de las labores realizadas.

26. De manera mensual, avalará las actas de corte de obra -parciales y final-, donde debe constar un informe detallado de las obras ejecutadas. Lo avalado deberá coincidir con las obras ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el interventor. A su vez, como anexo obligatorio de las actas, el interventor deberá realizar una certificación en virtud de la que se hagan constar que las calidades, especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificadas en obra por su equipo de trabajo.
27. Elaborar, mensualmente, los cumplidos que autoricen el pago al contratista de obra, que serán elaborados siguiendo los formatos que le suministre la Entidad.
28. Verificar y documentar, mensualmente, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones de aportes parafiscales de la protección social, lo cual abarca los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aquellos con destino al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, cuando haya lugar, lo cual es un presupuesto para proceder con los pagos a favor del contratista de obra, y para realizar la liquidación del contrato de obra.
29. Procurar resolver las discrepancias que surjan con el contratista de obra en el menor tiempo posible, evitando que se afecte la ejecución del contrato vigilado. De igual manera, ante diferencias entre el contratista de obra y la Entidad, sugerirá medidas para solucionarlas.
30. Entregar los respectivos informes al supervisor, en las siguientes oportunidades: a) **Informe ejecutivo semanal:** Una vez inicie la ejecución de la obra y mientras ella se mantenga, todos los días lunes. Si llegase a ser festivo, lo entregará en el día hábil siguiente. b) **Informes periódicos**: Iniciará al transcurrir dos semanas desde la iniciación de la obra, debiendo presentarse en el respectivo día de la semana en que se cumpla sucesivamente el período, salvo que se trate de día festivo, caso en el cual se entregará en el día hábil siguiente. c) Informe final: en los diez -10- días hábiles siguientes a la terminación del contrato de obra.
31. Informar oportunamente a la Entidad contratante, a través del supervisor, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, para que la Entidad adopte las medidas que estime. Los informes escritos que evidencien el incumplimiento del contrato por parte del contratista de obra deberán ir acompañados de los soportes probatorios que lo evidencien, mención de las disposiciones contractuales o legales posiblemente violadas, un análisis sobre la gravedad y repercusiones del incumplimiento identificado frente al cumplimiento del objeto contractual del contrato vigilado, incluyendo un análisis de las probabilidades de que la situación sea subsanada, normalizando el estado de ejecución del objeto contractual, así como también las recomendaciones a que haya lugar.
32. Durante la ejecución del contrato de interventoría, el contratista permitirá al supervisor el seguimiento al mismo, debiendo atender y cumplir con las órdenes, sugerencias, directrices y orientaciones que el funcionario a cargo de la labor de supervisión eleve, por escrito.
33. En caso de que la Entidad eleve solicitud sobre el estado, avance y demás información relativa a la ejecución del contrato de obra, o en relación con el contrato de interventoría, dará respuesta de fondo en un término máximo de tres -3- días hábiles. El cumplimiento de esta obligación es sin perjuicio de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

rendir los informes que debe hacer en cumplimiento de otras obligaciones desarrolladas en el presente clausulado.

34. Atender de manera completa y oportuna cualquier requerimiento que le haga la Entidad, los órganos de control y cualquier otra Entidad Pública, bien sea que el mismo recaiga sobre aspectos del contrato de obra vigilado, o propiamente sobre el contrato de interventoría. En caso de que los órganos de control u otras autoridades requieran a la Entidad, brindará el apoyo, información y documentos que esta le solicite, con miras a atender de manera exhaustiva los requerimientos recibidos.
35. El interventor priorizará la realización de documentos magnéticos o digitales en el desarrollo de su labor. Cuando deba realizar impresiones, deberán ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. De igual manera, utilizará papel de bajo gramaje cuando se realicen documentos a mano. Tratándose de los informes que debe elaborar el interventor, siempre se utilizarán documentos magnéticos o digitales.
36. El interventor remitirá de manera permanente y progresiva los documentos originales que se vayan realizando durante la vigilancia del contrato. Salvo que se haya dispuesto otro término en numerales que antecedan, dispondrá de cinco -5- días hábiles para hacerlos llegar al supervisor del contrato, contados desde su generación o expedición. De igual manera, tras el término de la obra, entregará un documento digital donde repose la compilación documental (incluye memorias, gráficos, fotografías, informes, entre otros), debidamente clasificada -según el tipo de documento- y organizada cronológicamente.
37. Cuando por cualquier causa termine el contrato de obra, el interventor deberá proceder con la proyección del acta de liquidación de dicho contrato, recopilando y suministrando toda la información necesaria para la realización de los balances económicos, técnicos y administrativos. De igual manera, acompañará a la Entidad a reuniones que se convoquen con miras a lograr la liquidación del contrato de obra.
38. Constituir y entregar oportunamente (mediante cargue o ingreso en el SECOP II, conforme a las fichas indicadas en el cronograma del proceso o documento contractual, según el caso) las garantías contractuales y post contractuales patrimoniales exigidas por la Entidad Estatal, y que cumplan con la vigencia, suficiencia y cobertura o amparos que se hayan hecho en la Invitación Pública. En caso de que la Entidad no apruebe, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el interventor deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso (reducciones en el valor de la garantía, producto de reclamaciones efectuadas por la Entidad; adiciones en valor al contrato; prórroga del plazo del contrato; suspensiones del contrato, entre otros). En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el interventor debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal. También informará al garante sobre suspensiones y reanudaciones del contrato.
39. Durante la ejecución del contrato, el contratista dará pleno cumplimiento a las obligaciones que impone la normativa laboral en relación con sus empleados. En consecuencia, reconocerá y pagará oportunamente los salarios, prestaciones sociales legales, vacaciones remuneradas, intereses a las cesantías, los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral y otros (SENA, ICBF y Cajas de Compensación, cuando haya lugar). De igual manera dará pleno cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1443 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo. En general, el contratista garantiza la plena observancia de la normativa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo, que es de su exclusiva responsabilidad.

40. En caso de vincular a personas por medio de contratos de prestación de servicios, también hará lo propio, según el alcance de aplicabilidad. Frente a estos, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, y adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan.
41. Al ser el único responsable de la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato (este carecerá de cualquier relación laboral, civil, comercial o de otro tipo con la Entidad), y ser quien puede ejercer atribuciones y poderes frente a estos, el contratista asume plenamente, por su cuenta y riesgo, las consecuencias adversas de los hechos, omisiones o errores de estos.
42. Durante la ejecución del contrato de interventoría, el interventor dotará a su personal tanto de los instrumentos y equipos que requieran para el correcto cumplimiento de sus labores, como de un elemento distintivo idóneo (uniformes, carnets u otro), con lo cual puedan ser identificados con facilidad. Este elemento debe ser portado de manera permanente por el personal, y será necesario para que el personal de vigilancia contratado por la Entidad permita su ingreso a los edificios donde se adelanten las obras objeto de vigilancia.
43. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro respectivas, acompañadas de la documentación requerida y el cumplimiento de las cargas radicadas en cabeza del contratista para proceder con los pagos, según lo que consta en lo convenido sobre la forma de pago.
44. Entregar al supervisor del contrato, para cada pago y para la liquidación del contrato, las planillas con las que se acredite el cumplimiento de las cotizaciones del sistema de seguridad social integral y los parafiscales relativos con destinación al SENA, ICBF y Cajas de Compensación, en caso de aplicar.
45. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial de Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
46. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el interventor deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
47. Brindar la colaboración e información necesaria al interventor y al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
48. Las demás obligaciones que emanen del principio de buena fe, la naturaleza del contrato y la ley. Sobre este aspecto, tendrá en cuenta las implicaciones adicionales que se generan por la existencia de la coligación contractual entre el contrato de obra vigilado y el presente contrato de interventoría.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante Acuerdo PSAA14-10160

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

1. Cumplir con la normatividad y regulación nacional y/o local vigente en materia ambiental, inherente al desarrollo de las actividades asociadas al contrato.

NOTA 3: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 4: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
6. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
7. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
8. Aprobar las garantías que presente el contratista, si hay lugar a ello, siempre que se ajusten a lo exigido en los estudios previos. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse.
9. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
10. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
11. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
12. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
13. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
14. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Funciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución No. 6424 del 3 de junio 2025 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*" y Resolución No. 7049 de fecha 31 de diciembre de 2019 "*Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", por lo cual, asumirá las siguientes funciones:

1. Revisar y conocer los documentos del proceso y la oferta del contratista.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio y finalización del contrato, las cuales deben registrar en el SECOP II.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
4. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
5. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
6. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
7. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, las certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo a satisfacción, que serán necesarias para los pagos al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito.
8. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin que esto implique modificación presupuestal.
9. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
10. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
11. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
12. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
13. Solicitar concepto jurídico al Área Jurídica de la DSAJ, cuando que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato. De igual manera, cuando se requiera hacer modificaciones (adición prórroga u otros), o cesión del contrato, deberá comunicarlo al área en mención, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto a la fecha en que se pretende hacer tal modificación, para lo cual se deberán allegar los respectivos soportes.
14. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
15. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II y remitir al Área Jurídica la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay.
16. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
17. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

18. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
19. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Seccional de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
20. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
21. Presentar informe final del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato, esta documentación debe remitirse al Área Jurídica de la DSAJ, para tal fin.
22. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
23. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
24. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

MÍNIMA CUANTÍA

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Para determinar la modalidad de selección del contratista, debemos basarnos en el presupuesto que tendría la contratación, el cual asciende a la suma de $ 100.652.739.00 COP – CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY, valor que, tras ser convertido, equivale a la suma de 70.71 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dado lo anterior, la contratación encuadra, en cuanto a clasificación por la cuantía, como una contratación de mínima cuantía, atendiendo a que no supera el 10% de la suma hasta la cual se extiende la contratación de menor cuantía de la Entidad. Esto en cuanto la menor cuantía de esta Entidad se extiende hasta los 1000 SMLMV, por lo que, la contratación de mínima cuantía será aquella que no llegue a superar los 100 SMLMV, como ocurre en el presente caso. Como consecuencia de todo lo anterior, la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (particularmente, el numeral 5 de dicho artículo, que ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y, finalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

En este punto es pertinente que pese a que se trata de un contrato de consultoría (la interventoría es una de sus especies), para el cual el legislador dispuso el Concurso de Méritos como modalidad de selección -numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-, si el contrato de consultoría está dentro de los rangos de la mínima cuantía de la Entidad, esta será la modalidad a aplicar, dado que, por ley, esta aplica con independencia de su objeto.

La Sentencia C-004 de 2017 despeja toda duda sobre al particular, al señalar lo siguiente (fragmento previamente recopilado dentro del estudio del sector):

“Por el contrario, respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos.
(…)
La selección de consultores únicamente a partir del cotejo de precios ofertados es un mecanismo simple de comparación de ofertas, que excluye la consideración de otros factores o criterios que, por su complejidad, harían más difícil y lenta la toma de la decisión respecto de la mejor oferta en contrataciones menores. La selección del consultor de mínima cuantía, a partir de la determinación de la de menor precio, logra así que la contratación sea la menos costosa posible, dentro de aquellos oferentes que reúnen las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas para poder ofertar. Esto quiere decir que, en este contexto específico de la contratación de mínima cuantía, no se logra entender cómo, a pesar de las diferencias entre las finalidades propias del procedimiento de selección de mínima cuantía y el de consultores que supere dicho monto, deba darse igual trato a sujetos que no se encuentran en una situación equivalente. Esto quiere decir que el cargo no es suficiente para generar al menos una duda mínima respecto de la constitucionalidad del procedimiento.”.
Incluso, la versión más reciente del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de Colombia Compra Eficiente, al desarrollar la concurrencia de la modalidad de mínima cuantía y el concurso de méritos, dispone lo siguiente: “Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.”

Ahora bien, para tramitar un proceso de contratación bajo dicha modalidad de selección, debemos dar plena aplicación a lo dispuesto por: el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 -con las modificaciones que le han sido introducidas, que hoy en día se concretan en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), así como también las disposiciones reglamentarias de la modalidad, que se encuentran en el Decreto 1082 de 2015 -artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que componen la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 de dicho Decreto-. Al aplicar tales disposiciones, debemos tener presentes, a su vez, las modificaciones que han sido introducidas por decretos reglamentarios posteriores, tales como el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2-, y el Decreto 142 de 2023 -artículos 5, 12 y 13-. Sumado a lo anterior, en el desarrollo del proceso de selección del contratista deberemos aplicar los principios que rigen la actuación contractual del estado, particularmente los de economía, transparencia, responsabilidad, así como también

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

los principios constitucionales que irradian sobre la contratación estatal y aquellos que la Constitución Política consagra frente a la función administrativa, previstos en el artículo 209 de dicho instrumento.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

Para el presente proceso el valor estimado es de $ 100.652.739.00 COP – CIEN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY. Presupuesto que, al ser convertido a SMLMV, equivale a 70.71 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
2225	2025-11-10	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	203	$ 100.652.739

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para establecer o estimar el presupuesto oficial del proceso de contratación, se realizó un estudio de mercado, consistente en la realización de tres -3- solicitudes de cotización con proveedores, arrojando los siguientes montos:

COTIZACION 1	$	99.722.000,00
COTIZACION 2	$	103.710.880,00
COTIZACION 3	$	98.525.336,00
PROMEDIO	**$**	**100.652.739.00**

De tales valores, se optó por determinar el presupuesto oficial a partir del promedio de las cotizaciones.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional.

El contrato de Interventoría se pactará en la modalidad de Precio Global, la Entidad cancelará al Interventor el valor total del contrato de acuerdo con los servicios de interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Se realizará mediante pagos parciales por corte de obra; previa presentación de la factura y el cumplido expedido por el supervisor del contrato. El contratista debe acreditar con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsable o no responsable del impuesto a las ventas), según el caso.
- Certificación expedida por la Persona Natural; el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si los hubiere, de la Persona Jurídica; o el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar, con las respectivas planillas de pago.
- Cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del contrato.
- El recibo de los entregables, según la etapa que corresponda.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:

1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.
4. El código de la Entidad es: Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla 27-01-02-003.
5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.
6. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla a través del Supervisor del Contrato.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

Nota: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

Nota: Los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al equipo de trabajo contratado para la ejecución de la consultoría.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Sin embargo, en tratándose de los procedimientos de mínima cuantía, sólo es obligatorio lo relativo a la capacidad jurídica, quedando a discreción de la Entidad la exigencia de una experiencia proporcional, y una capacidad financiera cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Adicionalmente, debe decirse que los requisitos habilitantes determinados por la ley no son los únicos, en tanto las Entidades, en ejercicio de la autonomía que ostentan a la hora de dirigir sus procesos de contratación, pueden establecer requisitos habilitantes adicionales, siempre que encuentren fundamento orientado a garantizar la idoneidad de todos los proponentes que concurran al proceso. Situación que tiene aún más claridad en procesos de mínima cuantía, como el que se pretende adelantar, en cuanto sólo se evalúa el ofrecimiento económico. Es decir, el aspecto técnico no es puntuable, lo que no implica que el mismo no aplique para estos procesos, sino que debe tratarse como requisito habilitante. Incluso, pensamos

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

que ello se ha de notar con mayor intensidad en los procesos para seleccionar consultores -como lo es el interventor-, pues aun cuando haya que tramitarlo, en este caso, bajo la modalidad de mínima cuantía, no deja de ser un contrato caracterizado por su alto componente técnico.

En ese sentido, la Entidad halla pertinente hacer exigencias relacionadas con la capacidad jurídica, la experiencia, y al cumplimiento de la descripción, alcance y especificaciones del objeto contractual.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar; que concurre al proceso por las personas atribuidas de su representación legal o con facultades para obligarla; y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, pues la consecuencia natural de las mismas es justamente limitar la capacidad jurídica de quienes pueden contratar con el Estado. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Circunstancias estas que deben existir al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante el proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

En relación con la capacidad jurídica, y siguiendo la misma línea del contrato de obra vigilado, existe un especial requisito en torno a esta, que consiste en que los proponentes que sean personas naturales -individualmente considerados o como miembros de proponente plural- deben ser ingenieros civiles o arquitectos, conforme, respectivamente, la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, podrán participar dentro del proceso personas naturales y personas jurídicas, bien sean estas nacionales o extranjeras, quienes podrán hacerlo de manera individual, o conformando un proponente plural –consorcio o unión temporal-. Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, es del caso que los proponentes alleguen la siguiente documentación.

A) Personas naturales:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Tener título profesional como ingeniero civil o como arquitecto, junto a su respectiva matrícula profesional o registro profesional. Para ello, los ingenieros civiles, de conformidad con la Ley 842 de 2003, allegarán copia de: diploma, acta de grado o certificado expedido por el centro educativo,

siempre que tengan reconocimiento por el Ministerio de Educación Nacional; su tarjeta profesional; y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia. Los arquitectos, de conformidad con la Ley 435 de 1998, allegarán copia de: diploma, acta de grado o certificado expedido por el centro educativo, siempre que tengan reconocimiento por el Ministerio de Educación Nacional; la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, junto a un certificado de vigencia profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. En ambos casos, allegarán prueba de ausencia de sanciones que afecten el ejercicio de su profesión.

4. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
5. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 2087 de 2021, entre otras.

De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona natural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.
En el caso de la persona natural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado.
- ✓ En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación**: I)** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación expedidas dentro de los treinta -30- días previos al cierre del proceso por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P, o **II)** Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

B) Personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:
La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

SC5780-4 CO-SA-CER551308

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, se aportará la copia de su cédula de extranjería o pasaporte.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
3. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
4. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
5. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, salvo que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Nota: Las personas jurídicas en estado de disolución, liquidación o las que se hallen en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

- **De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona jurídica para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):**

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona jurídica, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado.
- ✓ Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al*

SC5780-4 CO-SA-CER551308

que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."

C) Personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente: Nombre o razón social de la persona jurídica; nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización); objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato; tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica; fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.
Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar el documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica.
También debe allegar la carta de presentación de la oferta, el compromiso anticorrupción y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

D) Proponentes plurales –consorcios o uniones temporales-:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el que debe constar quienes conforman el proponente plural, la participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente, la identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural, y las obligaciones o actividades a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Este último punto es de vital importancia, puesto que, si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. También deberá indicarse la duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un -1- año más. Esta exigencia temporal se extiende también sobre las personas jurídicas que actúen como miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

 Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. A su vez, si alguno de los miembros es persona natural es comerciante o cuenta con establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
4. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
5. Los miembros que sean personas naturales deberán allegar prueba que acredite su calidad de ingeniero civil o arquitecto, junto a su respectiva matrícula o registro profesional.
6. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el consorcio, el representante legal de las personas jurídicas miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre.
7. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras.

Nota 1: Si un proponente se presenta bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones o actividades quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos que conforman el proponente plural, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de disolución, o liquidación, o en la situación descrita por el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

• De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar el proponente plural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la proponente plural, se debe verificar lo siguiente:

Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural, de manera conjunta por sus miembros, o apoderado.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Autorización del órgano societario al representante legal o apoderado de las personas jurídicas miembros para proceder con la celebración del negocio por medio del que se conforma el proponente plural y autorizar la posterior presentación de la propuesta, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
El compromiso anticorrupción.
Cada miembro acreditará lo relativo la seguridad social, conforme a las consideraciones anteriores.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

- **De la revisión de fuentes de información para verificar que no existen causales de inhabilidad:**

Para corroborar que los oferentes no estén inmersos en casuales de inhabilidad que afecten su capacidad jurídica para contratar con el Estado, se procederá con la revisión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008), la Base de Datos de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1601 de 2016), y el SECOP (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), así como demás fuentes de información y certificaciones que permitan verificar que no existan sanciones inscritas ni la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad. Estas revisiones se harán, según el caso, respecto de la persona natural proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, la persona jurídica proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, su representante legal, o del representante legal de los proponentes plurales.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 10: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Como factor habilitante, se establecerá que los proponentes deben acreditar haber ejecutado, al cierre del proceso, un -1- contrato de interventoría, en la fase de obra o construcción, sobre una obra civil para la realización de intervenciones locativas, de mantenimiento o reparación sobre edificaciones no residenciales, o también la construcción de una edificación no residencial, y cuyo valor económico sea igual o superior al cien por ciento -100%- del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, quien tenga el mayor porcentaje de participación deberá satisfacer la experiencia requerida, de conformidad con lo señalado en el párrafo inmediatamente anterior. En caso de que más de un miembro tenga el mayor porcentaje de participación, alguno de ellos lo acreditará.

Además, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, en la experiencia se contemplará un criterio diferencial a favor de Mipymes con domicilio en Colombia, permitiendo que, en el caso de proponentes individuales o singulares, la experiencia requerida pueda ser acreditada hasta con dos -2- contratos, donde el valor exigido podrá ser producto de la sumatoria de los mismos. En proponentes plurales el criterio diferencial aplicará sólo para la exigencia en cabeza de aquel miembro que tenga el mayor porcentaje de participación.

No hay criterio diferencial a favor de Emprendimientos y Empresas de mujeres, porque el Decreto 1860 de 2021 no lo contempla para los procesos de mínima cuantía.

De la prueba de la experiencia:

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar la exigencia respecto a dicho factor habilitante.
El aporte del documento contentivo del contrato sólo da cuenta de la celebración del mismo, pero no de su ejecución. Por ello, de allegarse -facultativo-, deberá ser complementado con alguno de los siguientes documentos, que dé cuenta también de la efectiva ejecución del contrato (el orden establecido es consecuente que el orden jerárquico que dará la Entidad, en caso de recibir más de uno):

- ✓ Acto de liquidación o finiquito contractual.
- ✓ Acta de entrega, terminación, finalización o recibo definitivo.
- ✓ Facturas o cuentas de cobro.
- ✓ Certificación expedida por el contratante.

La documentación allegada debe dar cuenta de lo siguiente:
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes).
- Fecha de terminación del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de terminación el primer día del mes).
- Valor del contrato.

En el caso de que el proponente se valga de certificaciones, deberán incluir también lo siguiente:
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección electrónico o teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En torno a las certificaciones de experiencia, no valen las auto certificaciones, concepto que comprende: la certificación hecha por el proponente o su representante; en el caso de contratos ejecutados por proponentes plurales, la que elabora alguno de sus miembros; en el caso de propuestas recibidas de proponentes plurales, aquella certificación que elabore alguno de sus miembros, así sea para experiencia que aporte otro; certificaciones elaboradas por alguno de los integrantes del grupo empresarial al que pertenezca el proponente. Tampoco son válidas las certificaciones de experiencia que expida el contratista de la obra que fue objeto de interventoría.

Aunado a lo anterior, es del caso advertir que si el contrato es de carácter particular o privado, los proponentes allegarán también certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. No se requerirá este documento si la experiencia a acreditar se soporta en facturas.

Los documentos que acreditan la experiencia deben tener plena legibilidad, so pena de no ser valorados. De igual manera, si presentan tachaduras, interlineados, o enmendaduras deben estar salvados con la firma de la persona que suscribió o autorizó el documento, más una nota aclaratoria donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes tendrán a disposición un formato o certificado predispuesto por la Entidad. Este estará compuesto de dos partes. La primera de ellas es meramente informativa, y debe diligenciarse por todos los proponentes, donde anuncian o relacionan los contratos a utilizar para acreditar experiencia, y se digita información con base en los soportes allegados (estos son la fuente directa de la experiencia, y, por lo tanto, prevalentes). La segunda tiene carácter probatorio, pudiendo ser allegada por quienes pretendan acreditar experiencia con certificaciones expedidas por el contratante. Es decir, en caso de hacer uso de la segunda parte, su diligenciamiento corre por cuenta de quien certifica la experiencia, y no por el proponente.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho confirmar la información. En el caso de contratos celebrados con persona jurídica de derecho público, podrá cotejar la información con lo que repose en el SECOP.

Reglas frente a la validación de las condiciones de experiencia exigidas:

A. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución. Esto en cuanto no es una experiencia que se haya consolidado.
B. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de un contrato con declaratoria de incumplimiento o imposición de multas, o donde se haya declarado siniestro por calidad. Esta medida evita que contratos incumplidos sirvan de base para acreditar experiencia.
C. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir, individualmente considerado, con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas. Al exigir, en principio un único contrato, nos parece lógico que sólo uno de los miembros deba acreditar experiencia.
D. La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos. La ejecución simultanea de contratos es irrelevante, porque la experiencia se mide en número de contratos, y no en extensión temporal de la experiencia.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

E. La experiencia producto de interventoría de proyectos NO se tendrá en cuenta. Si el contrato allegado incluye interventoría del proyecto e interventoría de la construcción o la obra, sólo se tendrá en cuenta el valor económico de los servicios producto de esta última, lo cual debe acreditarse en soportes documentales. De no haber prueba de la distinción o discriminación de valores, el contrato no servirá para acreditar experiencia. Esta medida se toma buscando plena afinidad entre las labores de interventoría requeridas por la Entidad y las que acrediten los proponentes.

F. Para validar experiencia, es imprescindible que la interventoría haya incluido el seguimiento técnico. No será obligatoria la inclusión de otros componentes. Esta exigencia se hace porque, sin lugar a dudas, el seguimiento técnico resulta ser lo de mayor importancia para garantizar la idoneidad del interventor. Además, no siempre la interventoría cobija aspectos adicionales al aspecto técnico, lo que hace que se facilite la participación en el proceso.

G. Si el contrato con el que se pretende validar la experiencia exigida fue ejecutado por un consorcio, se tendrá en cuenta toda actividad ejecutada en virtud del contrato, pero en cuanto al valor económico, se ajustará en proporción al porcentaje de participación que se haya tenido dentro del consorcio. Si el contrato con el que se pretende validar la experiencia exigida fue ejecutado por una unión temporal, únicamente se tendrán en cuenta las actividades que haya ejecutado el proponente, mientras que para el valor económico se aplicará la misma regla establecida en relación con consorcios. En uno y otro caso, los proponentes allegarán el documento de conformación del proponente plural que ejecutó el contrato utilizado para acreditar la experiencia, o un documento alterno que permita verificar los porcentajes de participación, y las actividades a cargo de los miembros -esto último, en uniones temporales-. En caso de que no se puedan verificar las actividades a cargo de los miembros de la unión temporal, se aplicarán las reglas del consorcio. Esta medida es aplicación analógica de la forma en que se validan los valores de los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales cuando se inscriben en el Registro Único de Proponentes. En relación con las actividades, toma como referencia los elementos propios de los consorcios -donde todos ejecutarán todas las actividades- y las uniones temporales -donde, sin perjuicio de la responsabilidad, quedan definidas y discriminadas las actividades por cada miembro-.

No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato para validar experiencia. Para no interferir sobre la libre concurrencia, no condicionamos un porcentaje mínimo en estructuras plurales que ejecutaron contratos.

H. Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (sólo frente al subcontratista), cesiones de contratos (sólo frente al cesionario, salvo lo ejecutado previo a la cesión, que es experiencia exclusiva del cedente), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia. En esa misma línea, cuando la figura demuestre que el proponente no fue quien ejecutó materialmente el contrato, la experiencia NO se tendrá como acreditada. Si esta circunstancia se verifica a partir de documentación o información distinta a la allegada por el proponente, se tendrá como información inexacta, aplicando todas sus consecuencias. Con esto se busca que tengamos la plena certeza de que el proponente si ha sido ejecutor material de los contratos que allegue.

I. Se aceptará que personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, menos de tres (3) años de constitución, puedan utilizar experiencia obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se acredita tal calidad con prueba idónea (documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal -de tenerlo- o contador, indicando la conformación de la persona jurídica), y,

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

además, que el contrato haya sido ejecutado con anterioridad a la constitución de la persona jurídica. No se aceptará experiencia de socios, accionistas o constituyentes si la persona jurídica tiene tres (3) o más años de constitución al cierre del proceso. Como expusimos, en mínima no existe obligatoriedad de aceptar esta transferencia, porque la norma se refiere a la inscripción de experiencia en el RUP. Sin embargo, atendiendo los fines que ella pretende, nos parece conveniente su aceptación. En todo caso, establecemos dos límites, el primero que los contratos deban ser ejecutados de manera previa a la constitución de la persona jurídica, pues no resulta lógico que se transfiera experiencia con contratos posteriores al momento en que la persona jurídica empieza a desarrollar su objeto social; y el segundo, que se siga utilizando experiencia transferida pese a haber transcurrido tres -3- o más años desde su constitución, esto en cuanto no es coherente con la finalidad de la normativa -facilitar la competencia únicamente para empresas relativamente nuevas-, y además que vulnera la igualdad frente a quienes no están en esa condición.

J. Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo. Estos es consecuencia de que este tipo de actos jurídicos son accesorios.
K. En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas por la presente Invitación Pública, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor -expresado en salarios mínimos mensuales legales- y, además, cumplan con las exigencias del caso. Con esto dejamos claro cuál será nuestro proceder ante el aporte de más contratos que los permitidos.
L. El Salario Mínimo Legal Mensual para determinar el valor del contrato será el vigente al momento de su finalización. Esta medida es concordante con el salario mínimo que se tiene en cuenta a la hora de inscribir los contratos dentro del Registro Único de Proponentes.
M. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de confirmar la información. En el caso de contratos celebrados con persona jurídica de derecho público, podrá cotejar la información con lo que repose en el SECOP. De existir dudas sobre la acreditación de todos los requisitos en relación con la experiencia, o se identifiquen posibles inconsistencias, la Entidad requerirá al proponente para que suministre información adicional o explicaciones, y, de ser necesario, la acompañe con soportes. Si se verifica una inexactitud, se aplicarán las consecuencias previstas para ello.

Este aspecto se calificará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

3.5.1.3 Documentos Técnicos

Los proponentes procederán con el diligenciamiento de un formato en el que manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir con la descripción, el alcance y las especificaciones técnicas previstas por la Entidad.

CUMPLIMIENTO DE PERFILES REQUERIDOS.

En virtud de este requisito habilitante, los proponentes deben acreditar, durante el proceso de selección, que cumplen con la conformación de un equipo de trabajo cuyos miembros satisfacen las distintas exigencias en relación con los perfiles que requiere la Entidad para el correcto desarrollo de la labor a cabo del interventor. Concretamente, los perfiles son los siguientes:

EQUIPO DE TRABAJO.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

El oferente deberá manifestar en su propuesta que cuenta para la ejecución del contrato con el siguiente personal:

Un (1) director de interventoría, que tendrán una disponibilidad del 50%:

- -Formación académica: debe ser ingeniero civil o arquitecto.
- -Experiencia profesional general: debe tener una experiencia profesional general mínima de diez -10- años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional expedida por el COPNIA (ingenieros civiles) o por el CPNAA (arquitectos).
- -Experiencia específica: debe tener una experiencia específica consistente en haberse desempeñado como director de obra, con disponibilidad o dedicación del 50%, en (2) dos contratos, que por lo menos en uno de ellos que haya tenido experiencia como gerente o director de obra en proyectos de interventoría a la construcción y mantenimiento de obras locativas. No se acepta experiencia en contratos sobre puentes, vías, alcantarillados o parques.

Los proponentes allegarán la hoja de vida, acompañada de los siguientes soportes:

- Diploma, acta de grado o certificado expedido por el centro educativo, siempre que tengan reconocimiento por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso de título o formación académica obtenida en el exterior, se deberá allegar la convalidación correspondiente.
- Si ostenta la calidad de ingeniero civil: copia de su tarjeta profesional; y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia. También allegará prueba de ausencia de sanciones que afecten el ejercicio de su profesión.
- Si ostenta la calidad de arquitecto: copia de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, junto a un certificado de vigencia profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. También allegará prueba de ausencia de sanciones que afecten el ejercicio de su profesión.
- Para medir los años de experiencia, se tendrá como regla que todos los meses del año disponen de 30 días, y que un año es equivalente a 360 días. Para las proporciones en meses, se tomarán dos decimales.
- Para acreditar la experiencia profesional general, se allegarán certificados laborales o de vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, donde se relacione el cargo o funciones de la persona, disponibilidad o dedicación en el cargo (de no mencionarlo, se tendrá como de tiempo completo), junto a la fecha de inicio y terminación de la relación, en formato día, mes, año. De sólo mencionar el mes, se tendrá que inició el último día del mes, y que terminó el primer día del mes. Tratándose de experiencia obtenida como profesional independiente, la declaración será elaborada por la propia persona.
- En caso de contratos simultáneos, sólo servirán para acumular la disponibilidad o dedicación -nuca será mayor a 100%-, pero no incrementará los tiempos -años, meses, días- de experiencia.

Para acreditar la experiencia específica, se requieren certificaciones u otro documento expedido por quien haya vinculado al profesional al contrato en el que adquirió la experiencia específica (en caso de que el profesional haya sido contratista, la declaración la hará el propio profesional), relacionando, como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del empleador o contratante del profesional.
- Nombre del empleado o contratista.
- Objeto -incluyendo actividades- del contrato de obra ejecutado.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- Denominación del cargo y funciones propias, en dicho contrato, de la persona con la que se pretende acreditar el perfil de residente de obra.
- Disponibilidad de la persona dentro del contrato.
- Valor del contrato. Nota: Al igual que para medir la experiencia del proponente, el salario mínimo a tomar como referencia será aquel a la terminación del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato, en formato día, mes, año. Si no se relaciona el día, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes, y como fecha de terminación el primer día del mes.
- Nombre, cargo, dirección electrónica o teléfono, y firma de quien emite el certificado

Un (1) Residente de interventoría, que tendrá disponibilidad del 100 %:

- Formación académica: debe ser ingeniero civil o arquitecto.
- Experiencia profesional general: debe tener una experiencia profesional general mínima de cinco -5- años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional expedida por el COPNIA (ingenieros civiles) o por el CPNAA (arquitectos).
- Experiencia específica: debe tener una experiencia específica consistente en haberse desempeñado como coordinador, gerente o subgerente en proyectos de interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de fachada y obras locativas. Con disponibilidad o dedicación del 100%, en (2) dos contratos, que por lo menos en uno de ellos que haya tenido experiencia como gerente o director de obra en proyectos de interventoría a la construcción y mantenimiento en obras locativas. No se acepta experiencia en contratos sobre puentes, vías, alcantarillados o parques.

Los proponentes allegarán la hoja de vida, acompañada de los siguientes soportes:

- Diploma, acta de grado o certificado expedido por el centro educativo, siempre que tengan reconocimiento por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso de título o formación académica obtenida en el exterior, se deberá allegar la convalidación correspondiente.
- Si ostenta la calidad de ingeniero civil: copia de su tarjeta profesional; y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia. También allegará prueba de ausencia de sanciones que afecten el ejercicio de su profesión.
- Si ostenta la calidad de arquitecto: copia de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, junto a un certificado de vigencia profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. También allegará prueba de ausencia de sanciones que afecten el ejercicio de su profesión.
- Para medir los años de experiencia, se tendrá como regla que todos los meses del año disponen de 30 días, y que un año es equivalente a 360 días. Para las proporciones en meses, se tomarán dos decimales.
- Para acreditar la experiencia profesional general, se allegarán certificados laborales o de vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, donde se relacione el cargo o funciones de la persona, disponibilidad o dedicación en el cargo (de no mencionarlo, se tendrá como de tiempo completo), junto a la fecha de inicio y terminación de la relación, en formato día, mes, año. De sólo mencionar el mes, se tendrá que inició el último día del mes, y que terminó el primer día del mes. Tratándose de experiencia obtenida como profesional independiente, la declaración será elaborada por la propia persona.
- En caso de contratos simultáneos, sólo servirán para acumular la disponibilidad o dedicación -nuca será mayor a 100%-, pero no incrementará los tiempos -años, meses, días- de experiencia.

Para acreditar la experiencia específica, se requieren certificaciones u otro documento expedido por quien haya vinculado al profesional al contrato en el que adquirió la experiencia específica (en caso de que el profesional haya sido contratista, la declaración la hará el propio profesional), relacionando, como mínimo lo siguiente:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- Nombre o razón social del empleador o contratante del profesional.
- Nombre del empleado o contratista.
- Objeto -incluyendo actividades- del contrato de obra ejecutado.
- Denominación del cargo y funciones propias, en dicho contrato, de la persona con la que se pretende acreditar el perfil de residente de obra.
- Disponibilidad de la persona dentro del contrato.
- Valor del contrato. Nota: Al igual que para medir la experiencia del proponente, el salario mínimo a tomar como referencia será aquel a la terminación del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato, en formato día, mes, año. Si no se relaciona el día, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes, y como fecha de terminación el primer día del mes.

Nombre, cargo, dirección electrónica o teléfono, y firma de quien emite el certificado

Un (1) Profesional de programación, control y presupuesto, que tendrá disponibilidad del 100%:

- Formación académica: debe ser ingeniero civil o arquitecto con especialización en Gerencia de proyectos y/o Interventoría y supervisión de la construcción y/o Gerencia e Interventoría de obras civiles.
- Experiencia profesional general: debe tener una experiencia profesional general mínima de dos -2- años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional expedida por el COPNIA (ingenieros civiles) o por el CPNAA (arquitectos)
- Experiencia especifica: debe tener mínimo de dos (2) proyectos ejecutados como Profesional de programación, control y presupuesto, en contrato de obra y/o interventoría, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha límite de entrega de la propuesta

Los proponentes allegarán la hoja de vida, acompañada de los siguientes soportes:

- Diploma, acta de grado o certificado expedido por el centro educativo, siempre que tengan reconocimiento por el Ministerio de Educación Nacional. En el caso de título o formación académica obtenida en el exterior, se deberá allegar la convalidación correspondiente.
- Si ostenta la calidad de ingeniero civil: copia de su tarjeta profesional; y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia. También allegará prueba de ausencia de sanciones que afecten el ejercicio de su profesión.
- Si ostenta la calidad de arquitecto: copia de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, junto a un certificado de vigencia profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. También allegará prueba de ausencia de sanciones que afecten el ejercicio de su profesión.
- Para medir los años de experiencia, se tendrá como regla que todos los meses del año disponen de 30 días, y que un año es equivalente a 360 días. Para las proporciones en meses, se tomarán dos decimales.
- Para acreditar la experiencia profesional general, se allegarán certificados laborales o de vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, donde se relacione el cargo o funciones de la persona, disponibilidad o dedicación en el cargo (de no mencionarlo, se tendrá como de tiempo completo), junto a la fecha de inicio y terminación de la relación, en formato día, mes, año. De sólo mencionar el mes, se tendrá que inició el último día del mes, y que terminó el primer día del mes. Tratándose de experiencia obtenida como profesional independiente, la declaración será elaborada por la propia persona.
- En caso de contratos simultáneos, sólo servirán para acumular la disponibilidad o dedicación -nuca será mayor a 100%-, pero no incrementará los tiempos -años, meses, días- de experiencia.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Para acreditar la experiencia específica, se requieren certificaciones u otro documento expedido por quien haya vinculado al profesional al contrato en el que adquirió la experiencia específica (en caso de que el profesional haya sido contratista, la declaración la hará el propio profesional), relacionando, como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del empleador o contratante del profesional.
- Nombre del empleado o contratista.
- Objeto -incluyendo actividades- del contrato de obra ejecutado.
- Denominación del cargo y funciones propias, en dicho contrato, de la persona con la que se pretende acreditar el perfil de residente de obra.
- Disponibilidad de la persona dentro del contrato.
- Valor del contrato. Nota: Al igual que para medir la experiencia del proponente, el salario mínimo a tomar como referencia será aquel a la terminación del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato, en formato día, mes, año. Si no se relaciona el día, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes, y como fecha de terminación el primer día del mes.

Nombre, cargo, dirección electrónica o teléfono, y firma de quien emite el certificado

Un (1) inspector de seguridad y salud en el trabajo, que tendrá disponibilidad del 100 %:

El proponente presentará con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando lo siguiente:

- Diploma de grado profesional / Tecnólogo, con especialización y/o diplomado en seguridad y salud en el trabajo
- Fotocopia de la cédula.
- Tarjeta profesional (a quien aplique)
- Certificado de vigencia de la matricula profesional (a quien aplique).
- Certificado de trabajo en altura vigente.
- Certificado de experiencia especifica: Máximo (2) dos contratos que demuestre experiencia en obras de interventoría en proyectos de construcción.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.
- Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto.
- Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

UN (1) INSPECTOR DE INTERVENTORÍA, que tendrá disponibilidad del 100 %:

Formación académica: debe ser tecnólogo profesional en construcción o áreas de obras civiles o titulo Ingeniero civil o Arquitecto
-Experiencia profesional general: debe tener una experiencia profesional general mínima de dos -2- años, contados a partir de la fecha del diploma de grado.
-Experiencia específica: debe tener una experiencia específica consistente en haberse desempeñado como inspector de obra, con disponibilidad o dedicación del 100%, en (2) dos contratos, que por lo menos en uno de ellos que haya

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

tenido experiencia como inspector de obra en proyectos de interventoría a la construcción y mantenimiento en obras locativas. No se acepta experiencia en contratos sobre puentes, vías, alcantarillados o parques.
3.5.1.4 Capacidad financiera
No Aplica
3.5.1.4.1 Capacidad organizacional
No aplica
3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
No aplica
3.5.2 Factores de evaluación
La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio cotizado para la totalidad de los servicios, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
3.5.2.1 Mipyme domiciliada en Colombia (Este factor de evaluación **NO** se incluirá en los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía. Para las demás modalidades de selección, la Entidad podrá incluir este criterio de evaluación)
No aplica
3.5.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres
No aplica
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
Dado que en los procesos de mínima cuantía sólo se pondera el factor económico, corresponde a la Entidad definir cuál será el primer factor de desempate, y la forma en que se acredita. En atención al tipo de labores que se cumplen en el desarrollo de un contrato de interventoría, las cuales son eminentemente intelectuales, no es del caso aplicar la noción de bienes relevantes. Por lo tanto, en caso de empate, el primer factor de desempate será establecido a partir de la más pura aplicación de la noción de servicios nacionales, es decir, a partir de la vinculación de porcentaje mínimo de personal colombiano. En ese sentido, y de conformidad con el artículo el artículo 2 de Ley 816 de 2003, los artículos 2.2.1.1.1.3., 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se preferirá la oferta de personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas bajo la legislación colombiana en la que se asuma el compromiso de que por lo menos el cuarenta por ciento -40%- de la población asociada al cumplimiento del contrato estará conformada por personas naturales colombianas. Pero, además, debemos señalar que Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación indica que el trato nacional también debe tener lugar en el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que para el caso, serían aquellos proveedores de países que conformen la Comunidad Andina, los proveedores de Guatemala -Acuerdo Comercial de Triángulo del Norte-, y aquellos que acrediten Trato Nacional por reciprocidad.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

RIESGO					CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		SEVERIDAD DEL IMPACTO			EVALUACIÓN DEL RIESGO		CONTROLES
No.	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		C	E	MENOR	MODERADO	ALTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	
1	***Planeación***												
1.1.	General	Interno	Operacional	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad	1. Bienes o servicios obsoletos. 2. Estudios previos incompletos. 3. Elementos o servicios de baja calidad. 4. Contratos inexpertos.		x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Fichas técnicas de los elementos y servicios. 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad. 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales.
1.2	General	Interno	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente.	1. Invitación Pública errónea. 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad.		x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Utilización de los mecanismos de apoyo de SECOP. 2. Conceptos jurídicos. 3. Manual de contratación.
1.3	General	Interno	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación	1. Poca pluralidad de oferentes. 2. Declaratoria desierta del proceso. 3. Retraso en la ejecución del presupuesto.		x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Aplicación de la normatividad de acuerdos a las modalidades de contratación. 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable. 3. utilización de los manuales publicados en la página del SECOP.
2	***Selección***												
2.1	General	Externo	Económicos	Selección de contratistas que no cumplas con las condiciones del contrato con inhabilidades o incompatibilidades.	1. Detrimento de los bienes públicos. 2. Incumplimientos del contrato.		x	x			Raro	3 (Bajo)	1. Solicitud del RUP. 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

2.2	General	Externo	Económicos	Preciso artificialmente bajos.	1. Desequilibrio económico del contratista. 2. Elementos o servicios deficientes. 3. Retardo en la atención de necesidades.	x			x		Improbable	5 (Medio)	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes. 2. Certificación de cumplimiento. 3. Garantías sobre los elementos o servicios.
3	***Contratación***												
3.1	General	Externo	Operacional	La firma adjudicadora del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de las garantías requeridas en el proceso.	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente.	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista. 2. Comité evaluador y asesor. 3. Adjudicación al segundo proponente.
3.2	General	Externo	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato.	1. Declaratoria de nulidad del proceso. 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación. 3. Inicio del proceso de selección.		x	x			Raro	3 (Bajo)	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. 2. Invitaciones Públicas claras y detalladas.
4	***Ejecución***												
4.1	Específico	Externo	Operacional	Entrega de elementos o servicios que no cumples con lo exigido por la entidad.	1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad. 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios.	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en las invitaciones públicas. 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos. 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor.
4.2	Específico	Externo	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfecha.	x		x			Raro	4 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo con las pólizas establecidas.
4.3	Específico	Externo	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios.	no cumplimiento de las especializaciones técnicas de los bienes y/o servicios contratados.	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de calidad de los servicios suministrados.
4.4	Específico	Externo	Operacional	Variación de los precios del servicio a entregar.	No ejecución del contrato o ejecución parcial.	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de cumplimiento.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y tres (3) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 41: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	Ing. ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE
No. cédula	72.293.509
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
3.9 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.10 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
[Incluir el nombre de la persona designada para apoyar a la supervisión técnica]	Ing. Conny de Jesús Patiño Orozco

SC5780-4 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><td colspan="2">3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>Hasta el 31 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>
<table>
<tr><th>Edificio:</th><th>Dirección física:</th><th>Entidad territorial:</th></tr>
<tr><td>1. Edificios Centro Cívico.</td><td>Calle 40 No. 44 - 80.</td><td>Barranquilla, Atlántico.</td></tr>
<tr><td>2. Edificio Rodrigo Lara Bonilla.</td><td>Carrera 45 No.38 - 60.</td><td>Barranquilla, Atlántico.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Liquidación del contrato</td><td>4 meses Posterior a la culminación del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Ver. Anexo Análisis del Sector.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS</td></tr>
<tr><td>Ciudad de diligenciamiento</td><td>Barranquilla - Atlántico</td></tr>
<tr><td>Fecha de diligenciamiento</td><td>Septiembre de 2025</td></tr>
</table>

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308